

Sesion 23.^a ordinaria en 12 de Enero de 1892

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SILVA DON WALDO

SUMARIO

Se lee el acta de la sesión anterior y es aprobada.—Cuenta.—Se entra á tratar del presupuesto del Ministerio de Guerra.—Fué aprobada la partida 1.^a después que el señor Ministro del ramo dijo que dejaría cierta indicación para proponerla después.—Aprobada también la partida 2.^a con la modificación introducida por la Comisión en el ítem 1.—Habiéndose discutido las partidas 3.^a y 4.^a que tratan respectivamente de la Inspección General del Ejército y de la Inspección General de la Guardia Nacional y que consultan 26,580 y 27,880 pesos y habiendo propuesto el señor Ministro de Guerra su supresión, hicieron uso de la palabra los señores Gandarillas, Toro Herrera, Baquedano, Matta y el señor Ministro del ramo, aceptándose por diez votos contra dos la supresión pedida.—En la partida 5.^a sobre el Estado Mayor, el señor Ministro de Guerra propuso agregar bajo los núms. 7, 8, 9, 10 y 11 los ítem 11, 12, 13, 14 y 15 que figuran en el presupuesto con las glosas que indicó; y después de una discusión en que tomaron parte los señores Gandarillas, Toro Herrera y el señor Ministro, se dió por aprobada la partida en la forma propuesta por el mismo señor Ministro de Guerra.—La partida 6.^a fué aprobada con la modificación indicada por la comisión.—Las partidas 7.^a y 8.^a fueron aceptadas sin modificación.—La partida 9.^a fué aceptada con las modificaciones propuestas por la Comisión.—La partida 10, después de usar de la palabra el señor Ministro de Guerra y el señor Gandarillas se aprobó con las modificaciones propuestas por la Comisión.—La partida 11 fué aprobada corrigiendo el error de suma que aparecía en el presupuesto en el ítem 13.—La partida 12 fué aprobada con una modificación.—La partida 13 fué aprobada con la modificación propuesta por la Comisión.—La partida 14 se aprobó sin modificación.—En la partida 15 el señor Ministro de Guerra pide se supriman los dos ítem agregados por la Comisión, y fué aprobada con la supresión propuesta.—Las partidas 16, 17 y 18 fueron aprobadas.—Las partidas 19, 20, 21, 22 y 23, se aprobaron cambiando la numeración.—En la partida 24, á petición del señor Ministro se dejó subsistente el ítem 12, cuya supresión había solicitado la Comisión, quedando con el núm. 25.—La partida 25, que fué puesta con el núm. 26, que consulta cierta cantidad para el rancho de la tropa, fué aumentada á 500,000 pesos. Partida 26 fué aprobada sin modificación.—La partida 27 fué aumentada á solicitud del señor Ministro de Guerra, de 300,000 á 500,000 pesos.—La partida 28 fué disminuida en 1,000 pesos á petición del señor Ministro de Guerra.—En la partida 29 se elevó el ítem 1 á 200,000 pesos á indicación del señor Ministro de Guerra.—Las partidas 30, 31 y 32 fueron aprobadas sin modificación.—La partida 33 fué aprobada en la forma propuesta por la Comisión.—Al tratarse de la partida 34 el señor

Ministro de Guerra pidió que se elevaran los ítem 1 y 2 á 50,000 y 20,000 pesos, respectivamente; y el señor Toro Herrera hizo indicación para que se aumentara el mismo ítem 1 á 30,000 pesos, indicación que retiró.—Con este motivo hubo una larga discusión en que tomaron parte los señores Ministro de Guerra, Toro Herrera, Baquedano, Matta y el Presidente, siendo aprobada la partida con el aumento de los ítem propuestos por el señor Ministro Blanco Viel.—Se discutieron las partidas 37 y 38 propuestas por la Comisión y usaron de la palabra el señor Ministro de Guerra y el señor Cuadra y fueron aprobadas.—La partida 39 de la Comisión fué aprobada con las observaciones hechas por el señor Ministro de Guerra.—La partida 36 del presupuesto que consulta los gastos imprevistos que pasó á ocupar el número 40, fué también aprobada.—Se levantó la sesión.

Asistieron los señores:

Amunátegui, Manuel	Gormaz, Eleodoro
Baquedano, Manuel	Hurtado, Rodolfo
Besa, José	Matta, Manuel A.
Castellón, Juan	Rodríguez, Juan E.
Cuadra, Pedro Lucio	Toro Herrera, Domingo
Edwards, Agustín	Varela, Federico
Gandarillas, José Antonio	

Se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada

En seguida se dió cuenta:

1.^o De los siguientes oficios de la Cámara de Diputados:

I.—«Santiago, 9 de Enero de 1892.—A virtud de lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución, esta Honorable Cámara ha tenido á bien declarar que ha lugar á la acusación interpuesta por los señores Diputados don Carlos Besa, don Ventura Blanco, don Leoncio Echeverría, don Federico Errázuriz, don Enrique Mac-Iver, don Eduardo Matte, don Carlos Walker Martínez y don Julio Zegers, contra los ex-Ministros de la dictadura don Julio Bañaños Espinosa, don Ricardo Cruzat, don Francisco Javier Concha, don Nicanor Ugalde, don José Velázquez y don Manuel Aristides Zañartu por los delitos de traición, infracción de la Constitución, atropellamiento de las leyes, haber dejado éstas sin ejecución y malversación de fondos públicos.

Los hechos que constituyen estos delitos son los siguientes:

1.^o Haber servido á la dictadura, tomando así parte en la ejecución del crimen cometido por el Presidente de la República;

2.º Haber mantenido la guerra civil ó intentado cambiar mediante ella la Constitución y forma de Gobierno de la República;

3.º Haber impedido el ejercicio de sus funciones á los miembros del Congreso Nacional y haber reconocido y mantenido como Congreso Nacional una reunión de personas elegidas en contravención á la Constitución y á las leyes;

4.º Haber violado las inmunidades de los Senadores y Diputados;

5.º Haber privado del ejercicio de sus funciones y removido de sus puestos, sin forma de juicio, á todos los magistrados judiciales de la República, y haberles nombrado reemplazante sin observar las reglas establecidas por la Constitución y las leyes;

6.º Haber destituido jefes de oficina ó empleados superiores sin acuerdo del Senado ó de la Comisión Conservadora;

7.º Haber mantenido fuerzas de mar y tierra y haber hecho los gastos públicos sin leyes que autorizan para ello;

8.º Haber creado ó mantenido tribunales especiales y hecho aplicar indebidamente leyes penales, privando por este medio de la libertad y de la vida á varias personas;

9.º Haber violado las garantías que el derecho y la humanidad acuerdan á los acusados, ó haber permitido que se violasen especialmente en los asesinatos cometidos por fuerzas militares organizadas en el lugar de «Lo Cañas»;

10. Haber dado órdenes generales de fusilar y haber hecho fusilar sin cumplir las formas legales á varios ciudadanos;

11. Haber aplicado tormentos ó no haber impedido que se aplicaran, y haber detenido, arrestado y desterrado á muchos ciudadanos;

12. Haber reclutado violentamente á innumerables individuos y obligádolos por la fuerza á servir en el ejército de la dictadura;

13. Haber ejecutado exacciones en especies y dañado ó destruido propiedades particulares y mantenido á muchas personas en la privación del libre goce y completa posesión de sus bienes y del ejercicio de su industria;

14. Haber violado el domicilio, la correspondencia epistolar y los papeles privados;

15. Haber atentado contra la libertad de la prensa y la de reunión;

16. Haber contratado empréstitos, emitido papel-moneda y comprometido el crédito nacional sin autorización legítima;

17. Haber dispuesto, contraviniendo á la ley expresa y á la fe pública, de las reservas metálicas del Estado y haber hecho uso de valores ajenos depositados en garantía de contratos fiscales;

18. Haber dejado sin ejecución la ley que ordena la incineración de papel-moneda y la compra de pastas metálicas;

19. Haber pagado sueldos y gratificaciones no autorizados por las leyes ó superiores á los fijados por éstas; y

20. Haber invertido fondos públicos sin discreción, utilidad y necesidad.

Los hechos de los números 5.º, 9.º, 10 y 17 no afectan á don Ricardo Cruzat.

Así mismo, esta Honorable Cámara ha designado, conforme á lo dispuesto en el artículo 87 de la Constitución, á los señores Diputados don Máximo del Campo, don Enrique Richard Fontecilla y don Vicente Santa Cruz, para que formalicen y prosigan la mencionada acusación ante la Honorable Cámara que V. E. preside.

Dios guarde á V. E.—P. BANNEN.—*M. P. Lira*, Secretario.)

II.—«Santiago, 11 de Enero de 1892.—Devuelvo á V. E. aprobado sin modificación el proyecto de acuerdo que concede á don Rómulo Vega C. el permiso requerido por el número 4.º del artículo 9.º de la Constitución, para que pueda aceptar el cargo de cónsul de la República Oriental del Uruguay en el puerto de Valparaíso.

Dios guarde á V. E.—P. BANNEN.—*M. R. Lira*, Secretario.)

III.—«Santiago, 11 de Enero de 1892.—Esta Honorable Cámara ha tenido á bien aceptar la renuncia que ha hecho el señor Diputado don Enrique Mac-Iver, como miembro de la Comisión encargada de formalizar y proseguir ante el Honorable Senado la acusación á varios magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia y ha designado en su reemplazo al señor Diputado don Pedro Bannen.

Dios guarde á V. E.—EDUARDO MATTE.—*M. R. Lira*, Secretario.)

IV.—«Santiago, 11 de Enero de 1892.—Esta Honorable Cámara ha tenido á bien no insistir en la supresión del ítem de diez mil pesos que, para auxilio extraordinario del Cuerpo de Bomberos de San Felipe, introdujo el Honorable Senado en la partida 43 del presupuesto del Ministerio del Interior.

Dios guarde á V. E.—EDUARDO MATTE.—*M. R. Lira*, Secretario.)

2.º De los siguientes informes de la Comisión Mixta de presupuestos:

I.—Honorable Cámara:

La Comisión Mixta de presupuestos ha estudiado el proyecto correspondiente al Ministerio de Guerra y pasa á indicarnos las modificaciones que en él deben introducirse.

GASTOS FIJOS

La partida 1.ª, «Secretaría», ha sido aprobada sin modificación.

PARTIDA 2.ª

Plana Mayor General

El ítem 1 ha quedado aceptado en estos términos:

Item 1 Sueldo de seis generales de división, con cinco mil pesos cada uno..... \$ 30,000

PARTIDA 3.ª

Inspección General del Ejército

Ha sido aceptada sin modificación con el voto del señor Diaz Gallego en contra del ítem 3 que consulta el sueldo de dos sub-inspectores de la clase de coronel.

PARTIDA 4.^a

Inspección General de la Guardia Nacional

Ha sido aceptada sin modificación con el voto del señor Díaz Gallego en contra del ítem 2, que consulta el sueldo de dos sub-inspectores de la clase de coronel.

PARTIDA 5.^a

Ha sido reemplazada por esta otra:

PARTIDA 5.^a

Estado Mayor

Item 1	Sueldo de ocho coroneles, con tres mil seis-cientos pesos anuales cada uno.....	\$ 28,800
" 2	Sueldo de cuarenta y seis tenientes-coroneles.....	128,000
" 3	Sueldo de noventa y seis sargentos-mayores.....	192,000
" 4	Sueldo de ciento treinta capitanes.....	195,000
" 5	Sueldo de ciento setenta y siete tenientes.....	177,000
" 6	Sueldo de ochenta y tres sub-tenientes.....	69,720
Total.....		\$ 791,320

PARTIDA 6.^a

Parque, Maestranza y Fábrica de Cartuchos

El ítem ha sido modificado así:

Item 1	Sueldo de un coronel, director. \$	3,600
--------	------------------------------------	-------

Las partidas 7.^a, «Escuela Militar y Academia de Guerra», y 8.^a, «Escuela de Clases», han sido aprobadas sin modificación.

PARTIDA 9.^a

Cuerpo de Ingenieros Militares

Los ítem 5 y 6 han sido modificados en esta forma:

Item 5	Sueldo de cuatro capitanes. \$	6,000
" 6	Sueldo de cuatro tenientes....	4,000

Las partidas 10, «Artillería»; 11, «Infantería»; 12, «Caballería»; y 13, «Intendencia y Comisaría General del Ejército», han sido reemplazadas por las que á continuación se expresan:

PARTIDA 10

Artillería

Ley de 25 de Septiembre de 1882 y decreto de 5 de Noviembre de 1891.

Item 1	Sueldo de dos coroneles y un comandante.....	\$ 10,000
" 2	Gratificación de mando á los mismos, á razón de seiscientos pesos anuales cada uno.....	1,800
" 3	Sueldo de dos tenientes-coroneles y un sargento mayor, 2. ^o jefe.....	7,600
" 4	Sueldo de quince capitanes, con mil quinientos pesos anuales cada uno.....	22,500

S. O. DE S.

Item 5	Sueldo de dieciocho tenientes, con mil pesos anuales cada uno. \$	18,000
" 6	Sueldo de tres cirujanos primeros, con dos mil pesos anuales cada uno.....	6,000
" 7	Sueldo de tres contadores primeros, con mil quinientos pesos anuales cada uno.....	4,500
" 8	Sueldo de veintitún alféreces, con ochocientos cuarenta pesos anuales cada uno.....	17,640
" 9	Sueldo de doce sargentos primeros, con trescientos pesos anuales cada uno.....	3,600
" 10	Sueldo de setenta y cinco sargentos segundos, con doscientos sesenta y cuatro pesos anuales cada uno.....	18,800
" 11	Sueldo de ochenta y siete cabos primeros, con doscientos veintiocho pesos anuales cada uno.....	19,836
" 12	Sueldo de cincuenta y cuatro cabos segundos, con doscientos cuatro pesos cada uno.....	11,016
" 13	Sueldo de veintisiete cornetas, con ciento ochenta pesos anuales cada uno.....	4,860
" 14	Sueldo de sesenta y tres músicos, con doscientos cuatro pesos anuales cada uno.....	12,852
" 15	Sueldo de setecientos cincuenta y nueve soldados, con ciento ochenta pesos anuales cada uno.....	136,620
" 16	Para premios de constancia...	4,000
		<hr/>
		\$ 303,624

PARTIDA 11

Ley de 25 de Septiembre de 1882 y decreto de 5 de Noviembre de 1891

Infantería

Item 1	Sueldo de dos coroneles y seis tenientes coroneles comandantes.....	\$ 22,304
" 2	Sueldo de ocho sargentos mayores, con mil ochocientos sesenta pesos anuales cada uno.	14,880
" 3	Sueldo de cuarenta y ocho capitanes con mil trescientos noventa y cinco pesos anuales cada uno.....	66,960
" 4	Sueldo de sesenta y cuatro tenientes, con novecientos treinta pesos anuales cada uno.....	59,520
" 5	Sueldo de setenta y dos subtenientes, con setecientos ochenta pesos anuales cada uno.....	56,304
" 6	Sueldo de ocho cirujanos primeros.....	16,000
" 7	Sueldo de ocho contadores primeros, con mil quinientos pesos anuales cada uno.....	12,000

Item 8	Sueldo de cuarenta sargentos primeros, con trescientos pesos anuales cada uno.....	\$ 12,000
" 9	Sueldo de doscientos cuarenta sargentos segundos, con doscientos sesenta y cuatro pesos anuales cada uno.....	56,960
" 10	Sueldo de doscientos cuarenta y ocho cabos primeros, con doscientos veintiocho pesos anuales cada uno.....	56,544
" 11	Sueldo de ciento noventa y dos cabos segundos, con doscientos cuatro pesos anuales cada uno.....	39,168
" 12	Sueldo de ciento sesenta músicos, con doscientos cuatro pesos anuales cada uno.....	36,720
" 13	Sueldo de dos mil novecientos setenta soldados, con ciento sesenta y ocho pesos anuales cada uno.....	435,456
" 14	Para premios de constancia...	7,000
		<u>\$ 894,816</u>

PARTIDA 12

Caballería

Ley de 25 de Septiembre de 1882 y decreto de 5 de Noviembre de 1891

Item 1	Sueldo de tres tenientes-coroneles comandantes, con dos mil ochocientos pesos anuales cada uno.....	\$ 8,400
" 2	Gratificación de mando á los mismos, á razón de seiscientos pesos anuales cada uno.....	1,800
" 3	Sueldo de tres sargentos mayores jefes del detall, con dos mil pesos anuales cada uno.....	6,000
" 4	Sueldo de quince capitanes, con mil quinientos pesos anuales cada uno.....	22,500
" 5	Sueldo de tres cirujanos primeros.....	6,000
" 6	Sueldo de tres contadores primeros.....	4,500
" 7	Sueldo de dieciocho tenientes, con mil pesos anuales cada uno.....	18,000
" 8	Sueldo de veintidós alféreces, con ochocientos cuarenta pesos anuales cada uno.....	17,641
" 9	Sueldo de doce sargentos primeros, con trescientos pesos anuales cada uno.....	3,600
" 10	Sueldo de sesenta sargentos segundos, con doscientos sesenta y cuatro pesos anuales cada uno.....	15,840
" 11	Sueldo de sesenta y tres cabos primeros, con doscientos veintiocho pesos anuales cada uno.....	14,364
" 12	Sueldo de cuarenta y cinco cabos segundos, con doscientos	

Item 13	tos cuatro pesos anuales cada uno.....	\$ 9,180
" 14	Sueldo de veintisiete cornetas, con ciento sesenta y ocho pesos anuales cada uno.....	4,536
" 15	Sueldo de quinientos veintidós soldados, á razón de ciento sesenta pesos anuales cada uno...	87,696
" 16	Para premios de constancia...	5,000
	Sueldo de cincuenta y cuatro músicos, á razón de doscientos cuatro pesos cada uno.....	11,016
		<u>\$ 225,057</u>

PARTIDA 13

Intendencia y Comisaría General del Ejército

Item 1	Sueldo del Intendente y Comisario General.....	\$ 7,200
" 2	Sueldo del oficial mayor.....	4,500
" 3	Sueldo del secretario.....	3,500
" 4	Sueldo de un jefe de sección...	3,200
" 5	Sueldo de un oficial encargado de formar la cuenta de inversión.....	3,000
" 6	Sueldo del cajero.....	2,600
" 7	Sueldo del tenedor de libros...	2,400
" 8	Sueldo de dos oficiales primeros, con dos mil cuatrocientos pesos anuales cada uno.....	4,800
" 9	Sueldo de dos inspectores delegados, con dos mil pesos anuales cada uno.....	4,000
" 10	Sueldo de tres oficiales segundos, con dos mil pesos anuales cada uno.....	6,000
" 11	Sueldo de un guardaalmacenes.....	2,000
" 12	Sueldo de un ayudante del cajero.....	1,200
" 13	Sueldo de un ayudante del guardaalmacenes.....	1,000
" 14	Sueldo de cuatro oficiales terceros, con mil pesos anuales cada uno.....	4,000
" 15	Sueldo de cuatro oficiales cuartos, con ochocientos pesos anuales cada uno.....	3,200
" 16	Sueldo de un mayordomo de almacenes.....	600
" 17	Sueldo de un portero.....	360
" 18	Sueldo de un mensajero de á caballo.....	500
" 19	Para útiles de escritorio y gastos de oficina.....	2,400

OFICINA DE VALPARAÍSO

Item 20	Sueldo de un delegado.....	\$ 4,500
" 21	Sueldo de un cajero.....	2,400
" 22	Sueldo de un oficial primero, tenedor de libros...	2,400
" 23	Sueldo de un inspector de embarques.....	2,400
" 24	Sueldo de un guardaalmacenes.....	1,800
" 25	Sueldo de un oficial segundo...	2,000

Item 26	Sueldo de tres oficiales terceros, con mil pesos anuales cada uno.....	\$ 1,600
" 27	Sueldo de dos oficiales cuartos, con ochocientos pesos anuales cada uno.....	1,600
" 28	Sueldo de un mayordomo de almacenes.....	600
" 29	Sueldo de un portero.....	360
" 30	Útiles de escritorio y gastos de oficina.....	800

La partida 14, «Servicio Sanitario del Ejército», ha sido aceptada sin modificación.

PARTIDA 15

Sueldos diversos

Se ha agregado al final el siguiente:

Item 5	Sueldo de dos porteros, uno de la Comandancia General de Armas de Santiago y otro de la de Valparaíso, con trescientos pesos anuales cada uno....	\$ 600
--------	---	--------

Las partidas 16, «Jefes, oficiales y cirujanos retirados temporalmente»; 17, «Jefes, oficiales y cirujanos retirados absolutamente é inválidos»; y 18, «Jefes, oficiales é individuos de tropa que prestaron sus servicios en la época de la Independencia», han sido aprobadas conforme al detalle que aparece en el anexo de este presupuesto.

En el proyecto de este presupuesto aparece suprimida, por un error de copia, la partida que consulta las pensiones de los «Inválidos de la guerra contra el Perú y Bolivia».

La Comisión acordó intercalar, después de la partida 18, con el número 19, la que se consigna con el número 23 en la Ley de Presupuestos correspondiente al año de 1890.

Las partidas 19, «Asignaciones de montepío militar»; 20, «Montepío especial de la guerra contra el Perú y Bolivia»; 21, «Jefes, oficiales é individuos de tropa que han hecho la campaña al Perú en 1838 y 1839»; 22, «Asignaciones pías»; 23, «Jubilados», han sido aprobadas sin modificación, debiendo corregirse su numeración y pasar á figurar, respectivamente, con los números 20, 21, 22, 23 y 24.

GASTOS VARIABLES

PARTIDA 24

Gratificaciones y viáticos

Corresponde á esta partida al número 25.

Se ha suprimido el ítem 12 que consulta diario de los individuos que no pertenecen al Ejército y que se emplean en guardias extraordinarias de plaza.

Las partidas 25, «Rancho del Ejército»; 26, «Luz yumbre»; 27, «Vestuario y equipo», y 28, «Hospitalidades y medicina», han sido aprobadas sin modificación, debiendo corregirse la numeración y pasar á figurar, respectivamente, con los números 26, 27 28 y 29.

PARTIDA 29

Cuarteles y fuertes

Corresponde á esta partida el número 30. Se ha elevado de 100,000 á 200,000 pesos el ítem 1 para construcción y reparación de cuarteles, etc. Han sido aprobadas sin modificación las partidas 30, «Remonta y forraje»; 31, «Maestranza y Fábrica de Cartuchos», y 32, «Transportes y fletes», debiendo corregirse en ellas la numeración y pasar á figurar, respectivamente, con los números 31, 32 y 33.

PARTIDA 33

Gastos diversos

Corresponde á esta partida el número 34.

Se ha agregado al final el siguiente:

Item 17	Sueldo de nueve oficiales auxiliares para el Ministerio de Guerra, con seiscientos pesos anuales cada uno.....	\$ 5,400
---------	--	----------

Las partidas 34, «Retiros, montepío y pensiones», y 35, «Para pagos de haberes rezagados de individuos del Ejército», han sido aprobadas sin modificación, debiendo pasar á figurar con los números 35 y 36.

Á indicación del señor Ministro del ramo, se han intercalado las tres partidas siguientes:

PARTIDA 37

Item 1	Para pagar á los jefes y oficiales del Ejército la diferencia de sueldos entre los asignados por la ley de 15 de Septiembre de 1882 y los asignados por el decreto de 9 de Junio de 1891 y 26 de Agosto de 1891, mientras se dicta la ley de sueldos, que se encuentra sometida á la deliberación del Congreso.....	\$ 427,623
" 2	Diferencia de sueldos en un año entre los asignados á los individuos de tropa por la ley de 25 de Septiembre de 1882 y los señalados por decreto de 8 de Enero de 1891, con arreglo al decreto de 9 de Noviembre de 1891, que fijó la dotación de los cuerpos del Ejército.....	787,978

PARTIDA 38

Para pago de sueldos y gratificaciones devengados en 1891, y del personal de la sección de ajustes.

Item 1	Gratificación del jefe de la sección de ajustes en cinco meses	\$ 500
" 2	Sueldo del oficial primero en cinco meses.....	750
" 3	Sueldo del oficial segundo en cinco meses.....	625
" 4	Sueldo del oficial tercero en cinco meses.....	500
" 5	Sueldo del oficial cuarto en cinco meses.....	416 65
" 6	Sueldo del oficial quinto en cinco meses.....	375

Item 7	Sueldo del oficial sexto en cinco meses.....	\$ 333 35
" 8	Para pago de sueldos y gratificación de tres sueldos y de rancho devengados en 1891 y concedidos por decretos de 9 de Junio y de 3 y de 23 de Septiembre de 1891.....	700,000
Total.....		\$ 703,500

PARTIDA 39

Item único.—	Para pago de los gastos hechos hasta el 31 de Diciembre de 1891 y cuya liquidación no ha alcanzado á efectuarse..	\$ 200,000
--------------	---	------------

La partida 36 del proyecto que pasa á figurar con el número 40, ha sido aceptada sin modificación.

Sala de la Comisión, 11 de Enero de 1892.—*M. Recabarren — Eleodoro Gormaz. — Enrique Mac-Iver. — D. Toro Herrera. — José María Díaz. — P. L. Cuadra. — Ismael Valdés Valdés. — Tomás Romero — B. Mathieu. — Anselmo Hevia Riquelme. — Joaquín Díaz Besovín. — Aníbal Zañartu. — R. E. Santelices. — Luis Jordán T. — Eduardo Matte. — Carlos Walker Martínez.*

II.—«Honorable Cámara:

La Comisión Mixta de Presupuestos ha estudiado el proyecto correspondiente al Ministerio de Industria y Obras Públicas, y pasa á indicarnos las modificaciones que en él se han introducido.

GASTOS FIJOS

Las partidas 1.^a, «Secretaría», y 2.^a, «Consejo de Enseñanza Técnica», no han merecido observación.

PARTIDA 3.^a*Instituto Agrícola y Estación Agronómica*

Se ha modificado la glosa de los ítem 3 y 7 en estos términos:

Item 3	Premios del profesor don Federico Philippi, etc.....	\$
" 4	Premios del profesor don Manuel H. Concha, etc.....

Las partidas 4.^a, «Escuela Práctica de Agricultura de Santiago», y 5.^a, «Escuela Práctica de Agricultura de Elqui», han sido aprobadas sin modificación.

Puestas en discusión las partidas 6.^a, 7.^a y 9.^a, «Escuelas Prácticas de Agricultura de San Fernando, de Talca y de Concepción», manifestó el señor Ministro del ramo que tenía el propósito de suprimirlas, en atención á que dichas escuelas no tenían la dotación de alumnos que aconsejaran su mantenimiento. La Comisión, sin embargo, acordó, á indicación del mismo señor Ministro, dejar subsistentes las tres partidas mientras obtenía el Consejo de Enseñanza Técnica informes sobre el particular.

Las partidas 8.^a, «Escuela Práctica de Agricultura de Chillán», y 10, «Escuela Práctica de Minería de Santiago», han sido aprobadas sin modificación.

PARTIDA 11

Escuela Práctica de Minería de Copiapó

Hay que rectificar la suma consultada en el ítem 1, que debe ser de 1,500 pesos, en vez de 5,500 como aparece en el proyecto.

Las partidas 12, «Escuela Práctica de Minería de la Serena»; 13, «Escuela de Artes y Oficios»; 14, «Escuela Profesional de Niñas»; 15, «Sociedad Nacional de Agricultura»; 16, «Sociedad Agrícola del Sur»; 17, «Sociedad Nacional de Minería»; 18, «Museo Mineralógico»; 19, «Sociedad de Fomento Fabril»; y 20, «Jubilados», han sido aprobadas sin modificación.

GASTOS VARIABLES

PARTIDA 21

Secretaría

Se ha reducido de 20,000 á 15,000 pesos el ítem 4, destinado á impresiones y pagos de avisos en los diarios.

Se han aceptado los ítem 5 y 6 de nueva creación, habiéndose acordado dejar constancia de que las asignaciones en ellos consultadas no podrían gozarlas empleados de planta del Ministerio, por ser ello contrario á la ley sobre formación de presupuestos de 1884.

Dichos ítem han sido glosados así:

Item 5	Para la redacción del <i>Boletín</i> del Ministerio.....	\$ 1,000
" 6	Para la redacción del <i>Anuario</i> ...	600

Las partidas 22, «Instituto Agrícola y Estación Agronómica»; 23, «Escuelas Prácticas de Agricultura»; 24, «Escuela Práctica de Agricultura de Santiago»; 25, «Escuela Práctica de Agricultura de Elqui»; 26, «Escuela Práctica de Agricultura de San Fernando»; 27, «Escuela Práctica de Agricultura de Talca»; 28, «Escuela Práctica de Agricultura de Chillán»; 29, «Escuela Práctica de Agricultura de Concepción»; 30, «Escuela Práctica de Minería de Santiago»; 31, «Escuela Práctica de Minería de Copiapó»; y 32, «Escuela Práctica de Minería de la Serena», han sido aceptadas sin modificación.

La partida 33, «Escuela de Minería», ha sido suprimida.

Las partidas 34, «Escuela de Artes y Oficios», y 35, «Escuela Profesional de Niñas», han sido aprobadas sin modificación.

PARTIDA 36

Sociedad de Agricultura, de Minería y Fomento Fabril

Se ha agregado al final, el siguiente:

Item 7	Para pagar los premios del curso de Minería.....	\$ 10,000
--------	--	-----------

PARTIDA 37

Museo Mineralógico

Se ha modificado la glosa del ítem 1 en estos términos:

Item 1 Para la reinstalación del Museo y Laboratorio..... \$ 3 000

La partida 38, «Gastos varios», ha sido aceptada sin modificación.

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

GASTOS FIJOS

Las partidas 39, «Dirección General de Obras Públicas», y 40, «Jubilados», han sido aprobadas sin modificación.

GASTOS VARIABLES

La partida 41, «Dirección General de Obras Públicas», ha sido aprobada sin otra modificación que la de haber suprimido el ítem 3, que consulta seiscientos pesos como asignación al Secretario del Consejo de Obras Públicas.

La partida 42, «Camino y vías fluviales», ha sido aprobada sin modificación.

PARTIDA 43

Construcciones

Se ha reducido de 20,000 á 10,000 pesos la suma consultada en el ítem 3, para los trabajos de la nueva entrada de la Quinta Normal de Agricultura.

La partida 44, «Gastos varios», ha sido aprobada sin modificación.

PARTIDA 45

Gastos autorizados por leyes especiales

El ítem único de esta partida ha sido glosado así:
Item único.—Para la conclusión de los trabajos de Canalización del Mapocho..... \$ 150,000

SECCIÓN DE FERROCARRILES

GASTOS FIJOS

Las partidas 46, «Ferrocarriles en explotación», y 47, «Jubilados», han sido aprobadas sin modificación.

GASTOS VARIABLES

La partida 48, «Ferrocarriles en explotación», ha sido aprobada sin modificación.

PARTIDA 49

Gastos extraordinarios y obras nuevas

Se ha intercalado, después del ítem 8, este otro:
Item ... Estación de Rengo..... \$ 40,000

Las partidas 50, «Gastos varios», y 51, «Gastos autorizados por leyes especiales», han sido aprobadas sin modificación.

Sala de la Comisión, Santiago, 11 de Enero de 1892.—*M. Recabarren.*—*Eleodoro Gormaz.*—*Eurique Mac-Iver.*—*José María Díaz.*—*P. L. Cuadra.*—*Ismael Valdés Zabala.*—*Tomás Romero.*—*B. Mathieu.*—*Auselmo Henia Riquelme.*—*Joaquín Díaz Besoán.*—*Antibal Zúñiga.*—*R. E. Santelices.*—*Luis Jordán T.*—*Eduardo Matte.*—*Carlos Walker Martínez.*»

El señor *Silva* (Presidente).—En discusión particular el presupuesto del Ministerio de Guerra.

El señor *Secretario*.—Gastos fijos, partida 1.ª, Secretaría, 33,060 pes s.

El señor *Prosecretario*.—El informe de la

Comisión dice que debe aprobarse la partida sin modificación.

El señor *Blanco* (Ministro de Guerra).—Parece que hay que hacer una modificación en esta partida. Hay que pasar á la partida de gastos variables el ítem 8.º, que consulta el sueldo de seis oficiales supernumerarios, con seiscientos pesos anuales cada uno. Posteriormente al informe de la Comisión se acordó suprimir este ítem 8.º para glosarlo en la parte conveniente, porque se refiere á un gasto variable que no encuadra bien en una partida destinada á gastos fijos.

Cuando llegue el momento oportuno me permitiré hacer indicación respecto á este ítem.

El señor *Silva* (Presidente).—Aprobada la partida en la forma propuesta por el señor Ministro.

El señor *Secretario*.—Partida 2.ª, Plana Mayor General, 49,000 pesos. El informe de la Comisión dice lo siguiente:

«El ítem 1 ha quedado aceptado en estos términos:

«Item 1 Sueldo de seis generales de división, con cinco mil pesos cada uno..... \$ 30,000.»

El señor *Silva* (Presidente).—En discusión. Aprobada la partida en la forma propuesta por la Comisión.

El señor *Secretario*.—Partida 3.ª, Inspección General del Ejército, 26,580 pesos.

El informe de la Comisión dice lo siguiente:

«Ha sido aceptada, sin modificación, con el voto del señor Díaz Gallego en contra del ítem 3, que consulta el sueldo de dos sub-inspectores, de la clase de coronel.»

El señor *Blanco* (Ministro de Guerra).—Hago indicación para que se suprima esta partida, porque en el decreto de reorganización del Ejército, que está próximo á dictarse, se suprimirá la Inspección General del Ejército. Tanto esta partida como la siguiente, «Inspección General de la Guardia Nacional», quedarán refundidas en la partida 5.ª, «Estado Mayor». Por ahora esto obedece á un decreto de la Junta de Gobierno; y como, por otra parte, pronto se dictará el decreto de reorganización á que acabo de referirme, estas dos partidas serán inútiles.

El señor *Silva* (Presidente).—En discusión la indicación propuesta por el señor Ministro.

El señor *Gandarillas*.—Según he entendido al señor Ministro, el decreto de reorganización del Ejército suprimirá las Inspecciones Generales; esta supresión me ofrece fuertes dudas respecto á su legalidad. Si es verdad que la Constitución del Estado faculta al Presidente de la República para organizar el Ejército y distribuir las fuerzas según la colocación que le parezca más conveniente, esta facultad no puede extenderse hasta alterar la Ordenanza Militar, que es una ley del Estado. La Inspección General del Ejército existe en virtud de la Ordenanza y con atribuciones que no pueden ser confiadas á ninguna otra autoridad. Por lo tanto, abrigo dudas muy serias sobre si estas atribuciones que la Constitución confiere á la Inspección General del Ejército como á única autoridad que la ley contempla como competente para ejercerlas, pueden ser confiadas á otras. Si

el señor Ministro puede resolverme estas dudas, no tendré inconveniente para aceptar la supresión de esta partida.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—El Gobierno provisorio de la República, atendidas las circunstancias en que ésta se encontraba, se ha visto colocado en la necesidad de introducir algunas modificaciones en el proyecto del Ejecutivo, creyendo consultar de este modo el mejor servicio, que de otra manera se habría hecho imposible. La observación del honorable Senador Gandarillas podría llevarnos hasta á poner en tela de juicio las facultades de la Junta de Gobierno para dictar el decreto á que he hecho referencia como también muchos otros del mismo carácter; unos pensarían que, dadas las circunstancias especiales en que fueron dictados, esos decretos de la Junta de Gobierno tienen fuerza de ley; otros opinarían lo contrario, pues de una y otra manera he oído expresar sus opiniones á personas que tenían motivo para tener competencia en estas materias.

Colocados en esta ambigua alternativa, creo que lo más prudente es no profundizar demasiado el punto y aceptar lo hecho como lo mejor que podía hacerse en tales circunstancias, puesto que no había ni si quiera el tiempo material necesario para proveer á otra forma de organización.

Además, es absolutamente superflua la Inspección General del Ejército puesto que no hay uno sólo de los ramos de su acción que no pueda ser desempeñado por el Estado Mayor.

Como decía ha poco, el Gobierno se promete dictar próximamente el decreto relativo á la reorganización del Ejército, y en él se determinarán las divisiones de que debe constar, y cuyas atribuciones se detallan tanto en su parte técnica y administrativa como en su parte militar. Así he encontrado preparadas las cosas al hacerme cargo de la cartera de la Guerra y no puedo hacer otra cosa que proponerles en igual forma al Honorable Senado al discutirse los presupuestos. Como la forma contemplada en el de la Guerra para las partidas 3.^a y 4.^a no podrían constituir sino un estado provisorio, creo que lo más prudente es suprimir desde luego una y otra partida.

Repito que actualmente todo el servicio de la Inspección General es desempeñado por el Estado Mayor, y el jefe de éste es al mismo tiempo el de la Inspección.

No sé por qué, entonces, no podría dictarse un decreto que normalizara esta situación. No podría si quiera abrigarse cierto escrúpulo respecto á la categoría de los jefes de una y otra sección, puesto que ambos son de rango igual; ni respecto á las funciones respectivas, puesto que entre ellos no hay contraposición alguna.

Por ahora, me concreto simplemente á exponer estas ideas, á fin de excusar una larguísima discusión técnica, que podría llevarnos más lejos de lo que conviene.

El señor **Toro Herrera**.—En los diversos proyectos que se han formulado para llegar á la mejor constitución del Estado Mayor, se comienza por suprimir las Inspecciones Generales como rodaje inútil cuyas funciones pueden ser ventajosamente cometidas al Estado Mayor. En verdad, no van á de

saparecer las Inspecciones, puesto que no son más que oficinas anexas al Estado Mayor, no se hará más que suprimir el título, sin que por esto pueda temerse que vaya á sufrir perjuicios el servicio mismo. Al contrario, como la Inspección General no es otra cosa que una dependencia del Estado Mayor, el servicio mejorará notablemente al ser colocado bajo la dirección inmediata del jefe que naturalmente debe impulsar toda su organización. Por esto, por mi parte acepto la supresión de las Inspecciones Generales, cuya acción, por lo demás, fué completamente nula en la campaña, puesto que el Estado Mayor ha asumido todas esas funciones, y lo hacía mejor que la Inspección General del Ejército.

El señor **Gandarillas**.—Siento que las explicaciones que acaba de oír la Cámara, no hayan sido bastantes para modificar mi opinión; sigo creyendo que esta reforma va á constituir en estado permanente lo que por su naturaleza no puede ser sino transitoria y á dar carácter transitorio á las disposiciones de la Ordenanza, que por su naturaleza deben tenerlo permanente. La Junta de Gobierno pudo dictar decretos que, dadas las circunstancias excepcionales en que lo hacía, podían ser considerados como leyes; pero ahora las circunstancias han cambiado y podemos marchar á firme por la vía de la legalidad. Por esto, si la supresión anunciada por el señor Ministro va á ir contra lo dispuesto por la Ordenanza será completamente ilegal.

Yo creo sin dificultad que puede ser muy conveniente dotar al Estado Mayor con todas las facultades que por la Ordenanza corresponden á la Inspección General del Ejército; y debe ser conveniente puesto que ya se lo ha hecho. Pero media gran distancia entre lo conveniente y lo legal; y como yo creo que no es legal la supresión de las Inspecciones Generales, negaré mi voto á la indicación del señor Ministro, que está basada en esas supresiones.

El señor **Baquedano**.—Estoy completamente de acuerdo con las ideas expuestas por el señor Senador por Maule. Pudo ser conveniente que durante la campaña el Estado Mayor acompañara al Ejército, y que bastara que para legalizar sus actos se pusiera de acuerdo con la Inspección General del Ejército á la cual comunicaba todas sus resoluciones. Pero, pasadas esas circunstancias creo que debemos volver al sistema regular en conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza.

Por este motivo apoyo las ideas del señor Senador por Maule respecto al mantenimiento de las Inspecciones Generales.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Parece que la duda de los señores Senadores que acaban de usar de la palabra estriba tan sólo en conciliar la modificación que se propone hacer el Ejecutivo con las disposiciones de la Ordenanza relativas á la Inspección General del Ejército.

Para que se devancezan esas dudas pueden notar Sus Señorías que el decreto del Gobierno no introduce modificación sustancial en la Ordenanza; no se trata de suprimir un servicio, sino de acumular en el jefe del Estado Mayor las funciones que antes ejercía el de la Inspección General del Ejército, lo cual puede hacerse tanto dentro de la ley de 10 de Octubre del 45 como dentro del espíritu de la Ordenanza.

Por otra parte, no sería esta la única supresión que se hubieta hecho sin que se creyera haber contrariado la Ordenanza en la parte que se refiere á la distribución ó concentración del Ejército. Por ejemplo, la Ordenanza dispone también que haya ciertas Comandancias Generales, y sin embargo se las ha suprimido sin que esto haya parecido una contravención á la ley, que no hacía otra cosa que autorizar su creación en los casos en que las exigencia del buen servicio las hicieran necesarias.

Aquí sucede algo más fácil, puesto que se van á conservar los empleados subalternos, como lo haré notar cuando llegue el caso de discutir la partida 5.^a, en la cual se harán figurar los ítem 3.^o, 4.^o y 5.^o de la 3.^a con los mismos suellos que se consultan en ésta.

Tengo la esperanza de que estas explicaciones habrán satisfecho á los señores Senadores.

El señor **Toro Herrera**.—El decreto de la Junta de Gobierno ó la disposición que suprime las Inspecciones Generales no significa que no se cumpla la ley. La Ordenanza contiene muchas disposiciones permisivas que no se cumplen ó llevan á efecto sino cuando las circunstancias lo exijan. Por ejemplo, la Ordenanza dispone que haya Comandancias Generales de artillería y de caballería, las que no se han constituido jamás, lo mismo que algunos otros servicios previstos por la misma. La Ordenanza no es más que un Cóligo encaminado á regularizar ciertos servicios, y sus disposiciones no pueden tener aplicación sino en el caso de que esos servicios se establezcan.

Como lo ha recordado el señor general, durante la campaña no acompañaban al Ejército las Inspecciones Generales, y además las comunicaciones que tenía que enviarse á Santiago para ponerse al habla con la Inspección eran originadas á muchos inconvenientes para la organización misma de los cuerpos, inconvenientes que no podían ser salvados sino por la acción del Estado Mayor. Organizado convenientemente este Estado Mayor, desaparecieron todas las dificultades que se presentaban para los ajustes, los movimientos del Ejército y hasta para la misma formación del personal de los cuerpos.

Antes de constituir el Estado Mayor era casi imposible ni siquiera tomar constancia del personal del Ejército. Se llegó al extremo de que para formar las hojas de servicio se tenía que atenerse á los datos suministrados por el mismo interesado, y no había otra fuente de donde tomarlas porque faltaba el Estado Mayor. Y así sucedía que en algunos casos no faltaban individuos que se atribuyeran acciones en que no habían tomado parte, y en otros se quitaba á algunos las acciones en que se habían encontrado.

Como digo, la Ordenanza no contiene sino disposiciones tendentes á regularizar los servicios á medida que se les establezca, y nada impide que al Estado Mayor se confieran todas las facultades determinadas por la misma Ordenanza para procurar el mejor servicio.

El señor **Toro Herrera**.—Como he dicho anteriormente, he tenido ocasión de asistir al estudio de tres proyectos de organización de la planta del Ejército.

Esta cuestión del Estado Mayor ha sido discutida largamente y, guiada por el espíritu nacional predo-

minante, se le da tal importancia que, según los primeros folletos publicados sobre la materia, el Estado Mayor lo absorbía todo. Esto demuestra la importancia que los mismos oficiales que habían carecido de este servicio le daban á la organización de esa sección del Ejército.

Poco á poco se fué tomando como norma los estados mayores de diversas naciones europeas y se llegó á hacer algo que, si no es la copia fiel de aquel servicio, es una organización que se adapta á nuestros hábitos y á las necesidades de nuestro Ejército.

Según mi experiencia, según los estudios que he podido hacer sobre esta materia, estoy convencido de que el servicio del Ejército ganará muchísimo suprimiendo estas oficinas y agregándolas al Estado Mayor como secciones dependientes de él.

Hasta hoy habíamos vivido bajo un sistema que no permitía desarrollar un plan en materia de organización militar. Es cierto que hemos visto improvisarse en pocos días batallones y un ejército que causaba asombro por su destreza y por la facilidad de nuestro pueblo para transformarse en soldado. Pero eso no basta: falta la organización que hoy se tiene; y ese fin era el que se perseguía en los estudios hechos hasta aquí y en los proyectos presentados al efecto con la cooperación de distinguidos jefes del Ejército.

Como digo, faltaba la organización, y ahora se da: el Estado Mayor es la llave, es el eje de la organización del Ejército.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra y Marina).—El decreto que organizó el Estado Mayor General y que tengo á la vista, lo divide en tres secciones, estando comprendidas estas oficinas en la primera de ellas. De manera que se cumple con la Ordenanza y se hace de la Inspección General una sección del Estado Mayor.

El señor **Matta**.—No voy á hablar sobre la parte técnica de esta cuestión. Sólo me propongo desvanecer los escrúpulos manifestados por el honorable Senador del Maule respecto de la inconstitucionalidad ó ilegalidad que pudiera tener la medida que se propone.

El decreto no suprime ninguna oficina, ni ningún título de la Ordenanza: lo único que hace es dejar en suspenso algo de la Ordenanza del Ejército, pero en provecho del mejor servicio.

La cuestión de Ordenanza vendrá cuando se trate de la ley que fige la planta del Ejército. No por respetar demasiado la letra ya bastante antigua de la Ordenanza, es posible que vengamos á perjudicar el servicio y mejor organización del Ejército. El Estado Mayor es, pues, lo principal.

Hay leyes que no se cumplen por completo, pero que no se derogan; sólo quedan en suspenso respecto de la aplicación de una parte de sus disposiciones.

El señor general, á quien tanto debe el Ejército y el país, como el señor Senador por Maule, deben dejar á un lado esos escrúpulos que no tienen razón de ser, por otra parte, y atender al mejoramiento del servicio y á la buena organización del Ejército.

El señor **Silva** (Presidente).—En votación.

Va á votarse la indicación del señor Ministro, que propone la supresión de las partidas 3.^a y 4.^a

Fué aprobada la indicación por 10 votos contra 2.

El señor *Silva* (Presidente).—En discusión la partida 5.*

El señor *Secretario*.—La partida dice así: «Estado Mayor, 490,400 pesos».

El señor *Prosecretario*.—La Comisión dice en su informe:

«Ha sido reemplazada por esta otra:

PARTIDA 5.^a

Estado Mayor

Item 1	Sueldo de ocho coroneles, con tres mil seiscientos pesos anuales cada uno.....	\$ 28,800
" 2	Sueldo de cuarenta y seis tenientes coroneles.....	128,000
" 3	Sueldo de noventa y seis sargentos mayores.....	192,000
" 4	Sueldo de ciento treinta capitanes.....	195,000
" 5	Sueldo de ciento setenta y siete tenientes.....	177,000
" 6	Sueldo de ochenta y tres subtenientes.....	69,720
Total.....		\$ 791,320

El señor *Blanco* (Ministro de Guerra).—Hago indicación para que se agreguen á esta partida, bajo los números 7, 8, 9, 10 y 11, los ítem 11, 12, 13, 14 y 15 que figuran en el presupuesto de 1890. Dicen así:

Item 7	Para gastos de escritorio de las comandancias generales de armas de Tacna, Tarapacá, Santiago y Valparaíso, á razón de doscientos pesos anuales cada una; de Antofagasta, Malleco y Cautín, á razón de cien pesos cada una; de Atacama, Coquimbo, Aconcagua, O'Higgins, Curicó, Talca, Linares, Maule, Ñuble, Chiloé, Concepción, Biobío, Arauco, Valdivia, Llanquihue y Magallanes, con cincuenta pesos anuales cada una.....	\$ 1,950
" 8	Sueldo de un portero de la Comandancia General de Armas de Santiago.....	300
" 9	Id. de un portero de la Comandancia General de Armas de Valparaíso.....	300
" 10	Para gastos de escritorio de trece cuerpos de inválidos, á razón de treinta y seis pesos anuales cada una.....	468

El señor *Gandarillas*.—Después de suprimidas las partidas 3.^a y 4.^a, ésta no debería llevar el mismo título de «Estado Mayor», sino el de «Estado Mayor General».

En seguida desearía saber si los jefes y oficiales que aquí figuran son todos los del Ejército, ó si hay otros cuyos sueldos se consultan en otras partidas del presupuesto.

Veo en el ítem 2 que se consulta el sueldo de treinta tenientes coroneles, y en el que propone la

Comisión el de cuarenta y seis tenientes coroneles.

El señor *Blanco* (Ministro de Guerra).—Evidentemente, el rubro de esta partida está equivocado y ha sido modificado en el proyecto de presupuestos, y creo que no habría inconveniente en glosarla como lo indica el señor Senador.

En esta partida se consultan los sueldos de los jefes y oficiales del Estado Mayor y de los que, según el decreto de Noviembre último, se encuentran en disponibilidad. Más adelante se verá que se consulta el sueldo de jefes y oficiales de los distintos cuerpos del Ejército.

Según el escalafón formado hasta el 7 del presente, hay:

Seis generales de división;

Seis generales de brigada;

Diecisiete coroneles;

Setenta y cinco tenientes coroneles;

Ciento veinticinco sargentos mayores;

Doscientos cuarenta y dos capitanes;

Doscientos ochenta y tres tenientes; y

Doscientos cinco subtenientes y alféreces.

Lo que da un total de 959 jefes y oficiales.

El señor *Gandarillas*.—Celebro haber oído al señor Ministro respecto de los datos que ha tenido á bien suministrarnos. Esto mismo está manifestando la necesidad, la urgencia de dictar cuanto antes la ley que fija la planta del Ejército, á fin de que no siga, como durante la dictadura, el aumento en el número de jefes y oficiales y la relajación de entonces, nombrándose tenientes coroneles á quienes se quería dar una renta de tres ó cuatro mil pesos.

Es urgente fijar la planta del ejército. Por ley se ha fijado el número de generales, y no hay razón para que no se fije el de los tenientes coroneles y sargentos mayores; al contrario, es indispensable hacerlo, fijando el número de los demás jefes del Ejército.

Yo creía que en esta partida estaban consultados los sueldos de todos los oficiales; pero, por lo que ahora veo, hay sueldos que están consultados en otras partidas.

El señor *Blanco* (Ministro de Guerra).—El Gobierno se ha preocupado con preferencia de todo lo que se relaciona con la planta del Ejército. Mi honorable antecesor había preparado algunos trabajos sobre el particular, y una de mis primeras ocupaciones al entrar al Ministerio ha sido la revisión de estos antecedentes á fin de presentar al Congreso, á la mayor brevedad posible, en forma de proyecto, las conclusiones á que han arribado las autoridades que han sido consultadas sobre esta importante materia.

Puedo anticipar, desde luego á la Cámara, que el proyecto que será presentado próximamente al Congreso, disminuye, más ó menos, en un tercio el número de los jefes y oficiales actualmente en servicio. El cuadro del personal del Ejército quedará de esta suerte reducido al máximo que exige la satisfacción de las necesidades de la conservación del orden en el interior y de la seguridad exterior de la República.

El señor *Toro Herrera*.—Quería hacer notar que hay un excedente verdaderamente enorme en el personal del Ejército sobre la planta que necesitamos. Yo había aún pensado pedir se demorara la dis-

cusión del presupuesto de Guerra hasta que se despacharan las leyes de sueldo y de planta del Ejército, porque creo que si aprobamos el presupuesto en las condiciones actuales se va á perpetuar este estado de cosas quizás indefinidamente.

El proyecto que fija la planta del Ejército va á producir una grande economía, porque reducirá el personal que ahora existe.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Voy á decir solo dos palabras para manifestar los propósitos del Ministerio sobre este importante punto, al cual ha querido llamar la atención del Senado y del honorable Senador por Coquimbo.

Es indudable que hay un excedente de jefes y oficiales que hicieron la campaña constitucional y cuyos servicios no pueden ser utilizados en la forma en que lo fueron en los días de lucha.

¿Es posible suprimir sus asignaciones, echarlos á la calle olvidando sus servicios y méritos?

Excusada es la contestación; pues, no hay nadie que pida lo que sería una enorme é irritante injusticia. Pero, si nadie pide semejante cosa, todos estamos persuadidos, incluso los mismos jefes y oficiales en disponibilidad, de que es necesario adoptar una resolución que concilie los intereses del Estado y los de los oficiales excedentes. Pronto tendrá ocasión el Congreso de ocuparse de esta importante materia.

Yo no creo que, en el momento actual, quede otro camino que seguir que el que fija las disposiciones legales en vigencia. Cumpliéndolas estrictamente en un plazo más ó menos corto, el Ejército no tendrá más personal que el necesario é indispensable. Por esto, dos días después de haber sido llamado al Ministerio, declaré que en lo necesario no haría nombramiento ni ascenso sino una estricta sujeción á la ley de ascensos y decreto reglamentario de 23 de Septiembre de 1890.

Esta resolución fué transmitida al señor comandante general de armas en una nota que se insertó en la orden del día, para que llegara á conocimiento de todos.

No niego ni desconozco que ella ha podido contrariar intereses legítimos, al parecer, aspiraciones fundadas en los antecedentes de los solicitantes y expectativas de reparación, de olvidos ó pretericiones; pero, no había alternativa; ó cumplir la ley recomendando á ella la salvaguardia de los derechos del Ejército ó infringirla abiertamente so pretexto de recompensar á beneméritos servidores del país.

Yo no he dudado un solo minuto y tengo la profunda convicción de que el Ejército encontrará la mejor garantía en esta norma de conducta que es justa é igual para todos.

El señor **Secretario** da lectura nuevamente á los ítem 1 á 10, los cuatro últimos propuestos por el señor Ministro y al cambio de rubro de la misma partida.

El señor **Silva** (Presidente).—Aprobada por unanimidad en la forma propuesta por la comisión y con las indicaciones del señor Ministro.

Pasemos á la partida 6.^a

El señor **Secretario**.—La partida dice así:

«Parque, maestranza y fábrica de cartuchos, 41,640 pesos; y la Comisión ha modificado el ítem 1 en esta forma:

Item 1 Sueldo de un coronel—director, 3,600 pesos.»

La partida fué aprobada con la modificación indicada.

El señor **Secretario**.—Las partidas 7.^a y 8.^a Escuela Militar y Academia de Guerra y Escuela de Clases, que consultan 115,648 pesos y 12,776 pesos, respectivamente, aprobadas sin modificación.

La partida 9.^a dice así:

«Cuerpo de Ingenieros, 25,655 pesos; y el informe de la Comisión modifica los ítem 5 y 6, en esta forma:

«Item 5 Sueldo de cuatro capitanes..... \$ 6,000
" 6 Sueldo de cuatro tenientes.... 4,000»

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Esta partida es mayor que la partida 10 del presupuesto de 1890, por consultarse los sueldos de un capitán y de un teniente más, á fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 9.^o de la ley de 10 de Octubre de 1845. He aquí la causa que justifica la modificación que solicité de la Comisión de presupuestos y que ella tuvo á bien aceptar.

La gratificación del ítem 2 está consultada en conformidad á la ley de 18 de Octubre de 1870 y todos los sueldos en conformidad á la ley de 25 de Septiembre de 1882.

El señor **Gandarillas**.—Desearía saber si este Cuerpo de Ingenieros depende ó no del Estado Mayor.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Según la nueva organización del Ejército, el Cuerpo de Ingenieros Militares tiene dos secciones: la Plana Mayor Facultativa y el cuerpo armado que lleva el nombre de Ingenieros.

En esta partida se consultan los sueldos de la Plana Mayor Facultativa, que forma una sección del Estado Mayor General y tiene otros deberes y facultades que la ley ha concedido el Cuerpo de Ingenieros.

Más adelante se consultan los gastos que demanda la sección Armada, ó más propiamente, el Batallón de Ingenieros.

El señor **Silva** (Presidente).—Aprobada la partida con las modificaciones introducidas por la Comisión, debiendo agregarse al rubro «Cuerpo de Ingenieros», lo siguiente: «Leyes de 10 de Octubre de 1845, 10 de Octubre de 1870 y de 25 de Septiembre de 1882».

El señor **Secretario**.—Partida 10.^a Artillería, 425,200 pesos.

El informe de la Comisión dice lo siguiente:

«Ley de 25 de Noviembre de 1892 y decreto de 5 de Noviembre de 1891.

Item 1	Sueldo de dos coroneles y un comandante	\$ 10,000
" 2	Gratificación de mando á los mismos, á razón de seiscientos pesos anuales cada uno.....	1,800
" 3	Sueldo de dos teniente-coroneles y un sargento-mayor, segundo jefe.....	7,600
" 4	Sueldo de quince capitanes, con mil quinientos pesos anuales cada uno.....	22,500
" 5	Sueldo de dieciocho tenientes, con mil pesos anuales cada uno	18,000

Item 6	Sueldo de tres cirujanos primeros, con dos mil pesos anuales cada uno.....	\$ 6,000	segundo jefe de uno de los cuerpos. Es lo que sucede al presente, por eso no se consulta para el segundo jefe sino el sueldo de sargento-mayor.
" 7	Sueldo de tres contadores primeros, con mil quinientos pesos anuales cada uno.....	4,500	El señor Gandarillas .—Es necesario modificar el ítem 16, que consulta 4,000 para premios de constancia. Entiendo que esa suma está consultada para cuando la Artillería conste de los 1,260 soldados de que habla el ítem 15; pero ahora que no tiene más que 700, creo que es necesario disminuir proporcionalmente ese gasto.
" 8	Sueldo de veintidós alféreces, con ochocientos cuarenta pesos anuales cada uno.....	17,640	El señor Blanco (Ministro de Guerra).—No considero que la escasa conveniencia que resultaría de esta reducción bastara para compensar la variación que habría que introducir en el presupuesto. Además, de esos 706 hombres que quedan hay muchos veteranos que son los que obtienen los premios de constancia, cuyo monto no disminuye, por lo tanto, en gran suma con la separación de los otros soldados.
" 9	Sueldo de doce sargentos primeros, con trescientos pesos anuales cada uno.....	3,600	Por otra parte, como los premios de constancia son otorgados en conformidad con la ley, no se puede determinar des de luego su monto, pues depende de las agregaciones y supresiones que haya que hacer durante el año; en globo se cree que bastará para eso la suma de 4 000 pesos consultados en el ítem 16.
" 10	Sueldo de setenta y cinco sargentos segundos, con doscientos sesenta y cuatro pesos anuales cada uno.....	18,800	El señor Gandarillas .—La razón de mis observaciones no es que yo tema que se vayan á dar más premios de constancia que los que deban darse, sino que es necesario que no se recargue el presupuesto con sumas inútiles. Desde que los 4,000 pesos estaban consultados para premios de constancia á 1,260 soldados y al presente no hay sino 700, creía justo disminuir proporcionalmente el monto del ítem.
" 11	Sueldo de ochenta y siete cabos primeros, con doscientos veintiocho pesos anuales cada uno.....	19,836	Ahora, veo que en la partida de Infantería se consultan 7,000 pesos para premios de constancia, cuando en sus cuerpos hay 2,970 soldados. ¿Cómo es que en esta partida se consultan 4,000 pesos para 700 hombres?
" 12	Sueldo de cincuenta y cuatro cabos segundos, con doscientos cuatro pesos anuales cada uno.....	11,016	Si es necesario disminuir los gastos para cubrir el déficit, ahora se presenta un caso en que poder hacerlo. Pero si el señor Ministro no formula indicación en este sentido, no haré por mi parte oposición á la parti la.
" 13	Sueldo de veintisiete cornetas, con ciento ochenta pesos anuales cada uno.....	4,860	El señor Blanco (Ministro de Guerra).—Por ahora no lo creo conveniente. En la Comisión pregunté qué cantidad sería suficiente para responder á este ítem y se me dijo que 4,000 pesos. Por eso figura con esta suma en la partida.
" 14	Sueldo de sesenta y tres músicos, con doscientos cuatro pesos anuales cada uno.....	12,852	El señor Silva (Presidente).—Aprobada con la modificación propuesta.
" 15	Sueldo de setecientos cincuenta y nueve soldados, con ciento ochenta pesos anuales cada uno.....	136,620	El señor Secretario .—La partida 11 dice lo siguiente: «Infantería, 1,016 492 pesos», y las modificaciones introducidas por la Comisión reducen la partida á 894,816 pesos.
" 16	Para premios de constancia....	4,000	El Prosecretario da lectura nuevamente á las modificaciones de la Comisión .
		\$ 303,624	El señor Blanco (Ministro de Guerra).—Creo que el ítem 9 está equivocado en la suma, debiendo ser 63,360 pesos en lugar de la cantidad que aparece allí.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—La dotación de este cuerpo es la que fijó el decreto de 5 de Noviembre del 91 y los sueldos han sido determinados por ley de 25 de Septiembre del 82. Esta ley es la que se ha tomado por base general para todo el presupuesto. Pero al final de la discusión de dicho presupuesto haré indicación para consultar los sueldos del Ejército en la forma en que actualmente los goza, mientras no se dicte la ley permanente de sueldos.

El señor **Gandarillas**.—Desearía saber si la partida que propone la Comisión es nueva ó se la propone solamente en reemplazo de otra.

El señor **Prosecretario**.—Es nueva, señor Senador.

El señor **Gandarillas**.—¿No debe haber en este cuerpo otro sargento-mayor?

El señor **Prosecretario**.—Hay uno solo, que es segundo jefe, lo mismo que lo son los dos tenientes-coroneles.

El señor **Gandarillas**.—¿Hay dos cuerpos de Artillería?

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Hay tres.

El señor **Gandarillas**.—¿Y con un solo sargento-mayor?

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Es

segundo jefe de uno de los cuerpos. Es lo que sucede al presente, por eso no se consulta para el segundo jefe sino el sueldo de sargento-mayor.

El señor **Gandarillas**.—Es necesario modificar el ítem 16, que consulta 4,000 para premios de constancia. Entiendo que esa suma está consultada para cuando la Artillería conste de los 1,260 soldados de que habla el ítem 15; pero ahora que no tiene más que 700, creo que es necesario disminuir proporcionalmente ese gasto.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—No considero que la escasa conveniencia que resultaría de esta reducción bastara para compensar la variación que habría que introducir en el presupuesto. Además, de esos 706 hombres que quedan hay muchos veteranos que son los que obtienen los premios de constancia, cuyo monto no disminuye, por lo tanto, en gran suma con la separación de los otros soldados.

Por otra parte, como los premios de constancia son otorgados en conformidad con la ley, no se puede determinar des de luego su monto, pues depende de las agregaciones y supresiones que haya que hacer durante el año; en globo se cree que bastará para eso la suma de 4 000 pesos consultados en el ítem 16.

El señor **Gandarillas**.—La razón de mis observaciones no es que yo tema que se vayan á dar más premios de constancia que los que deban darse, sino que es necesario que no se recargue el presupuesto con sumas inútiles. Desde que los 4,000 pesos estaban consultados para premios de constancia á 1,260 soldados y al presente no hay sino 700, creía justo disminuir proporcionalmente el monto del ítem.

Ahora, veo que en la partida de Infantería se consultan 7,000 pesos para premios de constancia, cuando en sus cuerpos hay 2,970 soldados. ¿Cómo es que en esta partida se consultan 4,000 pesos para 700 hombres?

Si es necesario disminuir los gastos para cubrir el déficit, ahora se presenta un caso en que poder hacerlo. Pero si el señor Ministro no formula indicación en este sentido, no haré por mi parte oposición á la parti la.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Por ahora no lo creo conveniente. En la Comisión pregunté qué cantidad sería suficiente para responder á este ítem y se me dijo que 4,000 pesos. Por eso figura con esta suma en la partida.

El señor **Silva** (Presidente).—Aprobada con la modificación propuesta.

El señor **Secretario**.—La partida 11 dice lo siguiente: «Infantería, 1,016 492 pesos», y las modificaciones introducidas por la Comisión reducen la partida á 894,816 pesos.

El **Prosecretario da lectura nuevamente á las modificaciones de la Comisión**.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Creo que el ítem 9 está equivocado en la suma, debiendo ser 63,360 pesos en lugar de la cantidad que aparece allí.

Sírvase señor Secretario dar lectura á dicho ítem. El señor **Prosecretario**.—El ítem 9 de la Comisión dice así:

«Ítem 9.—Sueldos de doscientos cuarenta sargen-

tos segundos, con doscientos sesenta y cuatro pesos anuales cada uno, 56,960 pesos».

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Hago indicación para que se rectifique la cantidad indicada.

Además, necesito saber cuántos soldados consulta el ítem 13.

El señor **Prosecretario**.—«Ítem 13.—Sueldos de dos mil novecientos setenta soldados, con ciento sesenta y ocho pesos anuales cada uno, 435,456 pesos».

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Propongo que el ítem 13 se reduzca á dos mil quinientos noventa y dos soldados, con el mismo sueldo, lo que disminuye considerablemente dicho ítem.

El señor **Silva** (Presidente).—Si no se hace oposición quedarán aprobadas las dos indicaciones hechas por el señor Ministro de Guerra.

Aprobadas.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Con estas reducciones la partida 11 disminuye de un modo apreciable.

El señor **Gandarillas**.—La economía que hace mención el señor Ministro, según entiendo, desaparecerá con la indicación que ha insinuado Su Señoría para consultar al fin del presupuesto algunos nuevos ítem.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Desgraciadamente así sucederá; pero, no es posible tener como única norma la economía, cuando hay otros intereses que consultar y que son dignos de ser atendidos.

El señor **Gandarillas**.—Por esta razón me empeño en que se tome nota de la disminución acordada sobre estos ítem á fin de que no aparezca todavía demasiado aumentado el presupuesto.

Parece que el ítem 12 de esta partida aparece aumentado en más ó menos 4,000 pesos.

El señor **Prosecretario**.—El ítem 12 dice así: «Ítem 12.—Sueldos de ciento sesenta músicos, con doscientos cuatro pesos anuales cada uno».

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Tenía anotada esta equivocación. Puede dejarse para segunda discusión aprobando la partida con las modificaciones propuestas.

El señor **Silva** (Presidente).—Se puede aprobar la partida modificando también el ítem 12 en la forma indicada por el señor Gandarillas.

El señor **Secretario**.—La partida 11, modificada por la omisión, ha quedado en la forma siguiente en los ítem que van á expresarse:

El ítem 9, «Sueldos, etc., de doscientos cuarenta sargentos segundos, con doscientos sesenta y cuatro pesos anuales cada uno, 63,360 pesos».

El ítem 12, «Sueldos de ciento sesenta músicos, con doscientos cuatro pesos cada uno, 32,640 pesos».

Y el ítem 13, «Sueldos de dos mil quinientos noventa y dos soldados, con ciento sesenta y ocho pesos anuales cada uno, 435,456 pesos».

El señor **Silva** (Presidente).—Aprobada en la forma indicada expresada por el señor Secretario.

El señor **Prosecretario**.—La partida 12 dice: «Caballería, 213,301 pesos»; y el informe de la Comisión lo modifica en este sentido consultando la suma de 225,657 pesos.

El señor **Silva** (Presidente).—Si no hay oposición se dará por aprobada con el cambio propuesto por la Comisión.

Aprobada.

El señor **Prosecretario**.—La partida 13 dice: «Intendencia y Comisaría General del Ejército, 79,320 pesos»; y la cantidad propuesta por la Comisión suma una cantidad mayor que la consultada en el presupuesto.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Sirvase leer el ítem 27.

El señor **Prosecretario**.—«Ítem 27.—Sueldos de dos oficiales de cuartos, con ochocientos pesos anuales cada uno, 1.600 pesos».

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Está bien.

El señor **Silva** (Presidente).—En discusión la partida.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Con la modificación propuesta por la Comisión esta partida aumenta en 29,560 pesos.

Se ha agregado á la Intendencia General del Ejército la Sección de Guerra que funcionaba en la Tesorería Fiscal de Santiago. Dicha translación proporciona la ventaja de hacer más unido y expedito el servicio, ofreciendo á la vez mayor facilidad para las cuentas.

Antes funcionaba la Intendencia General en Valparaíso, pero ahora se ha trasladado á Santiago.

Corresponde el personal de empleados consultado en esta partida al proyecto de sueldos tal como ha sido aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Gandarillas**.—Esta oficina no existe á virtud de una ley sino á virtud de un decreto. Pero la cuestión que se presenta es más grave, porque la Cámara de Diputados introdujo esta oficina en el proyecto de ley de sueldos al Ejército, quitando así al Senado la facultad de hacerle modificaciones como Cámara de origen.

Es cierto que la partida aumenta en veintitantos mil pesos; pero también se disminuye el presupuesto de Hacienda.

El señor **Silva** (Presidente).—Aprobada la partida en la forma consultada por la Comisión.

El señor **Prosecretario**.—La partida 14 dice: «Servicio sanitario del Ejército, 8,760 pesos». Sin modificación.

El señor **Silva** (Presidente).—Aprobada.

El señor **Secretario**.—«Partida 15.—Sueldos diversos, 3,900 pesos».

El señor **Prosecretario**.—La Comisión ha agregado el ítem siguiente:

«Ítem 5.—Sueldos de dos porteros, uno de la Comandancia General de Armas de Santiago y otro de la de Valparaíso, con trescientos pesos anuales cada uno, 600 pesos».

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Debe suprimirse el ítem propuesto por la Comisión por estar ya consultado en la partida respectiva, «Estado Mayor», estos sueldos.

Esta partida corresponde á la 19 del presupuesto de 1890 y es menor que aquélla en 1.876 pesos, por haberse suprimido el sueldo de 1,000 pesos del profesor de esgrima, la gratificación de 600 pesos al jefe

del «Cuerpo de Inválidos», y el sueldo de tres liniales para los fuertes de Ancud, que importaban 276 pesos.

En el ítem 3 sería conveniente agregar esta frase: «Decreto de 15 de Julio de 1887 y ley de presupuestos de 1889.»

El señor **Silva** (Presidente).—Si no hay observación se aprobará la partida en la forma propuesta en el proyecto primitivo, suprimiendo el ítem agregado por la Comisión.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Las partidas 16, 17 y 18 dicen lo siguiente:

«Partida 16.—Jefes, oficiales y cirujanos retirados temporalmente, 43,188 pesos 51 centavos.»

«Partida 17.—Jefes, oficiales y cirujanos retirados absolutamente é inválidos, 142,837 pesos 30 centavos.»

«Partida 18.—Jefes, oficiales é individuos de tropa que prestaron sus servicios en la época de la Independencia, 20,500 pesos.»

El señor **Prosecretario**.—El informe de la Comisión dice así:

«Las partidas 16, jefes, oficiales y cirujanos retirados temporalmente; 17, jefes, oficiales y cirujanos retirados absolutamente é inválidos; y 18, jefes, oficiales é individuos de tropa que prestaron sus servicios en la época de la Independencia, han sido aprobadas conforme al detalle que aparece en el anexo de este presupuesto.

En el proyecto de este presupuesto aparece suprimida, por un error de copia, la partida que consulta las pensiones de los «Inválidos de la guerra contra el Perú y Bolivia».

La Comisión acordó intercalar, después de la partida 18, con el número 19, la que se asigna con el número 23 en la ley de presupuestos correspondiente al año de 1890.

El señor **Silva** (Presidente).—Apróbase las partidas en la forma propuesta por la Comisión, que dando aprobada también la nueva partida que bajo el número 19 se colocará después de la 18, cuyo tenor es el siguiente:

«Inválidos de la guerra contra el Perú y Bolivia. Leyes de 22 de Diciembre de 1881 y de 16 de Enero de 1888. Ítem 1 á 2,166 del anexo, 389,274 pesos 92 centavos.»

El señor **Secretario**.—Las partidas 19, 20, 21, 22 y 23 se consultan en el presupuesto en la forma siguiente:

«Partida 19.—Asignaciones de montepío militar, 167,710 pesos 96 centavos.»

«Partida 20.—Montepío especial de la guerra contra el Perú y Bolivia, 81,764 pesos 48 centavos.»

«Partida 21.—Jefes, oficiales é individuos de tropa que han hecho la campaña del Perú en 1838 y 1839, 57,096 pesos.»

«Partida 22.—Asignaciones pías, 35,643 pesos 50 centavos.»

«Partida 23.—Jubilados, 11,199 pesos 25 centavos.»

El señor **Prosecretario**.—Dice la Comisión:

«Las partidas 10, «Asignaciones de montepío militar»; 20, «Montepío especial de la guerra contra el Perú y Bolivia»; 21, «Jefes, oficiales é individuos

de tropa que han hecho la campaña al Perú en 1838 y 1839»; 22, «Asignaciones pías»; 23, «Jubilados», han sido aprobadas sin modificación, debiendo corregirse su numeración y pasar á figurar, respectivamente; con los números 20, 21, 22, 23 y 24.»

El señor **Silva** (Presidente).—Aprobadas las partidas con las modificaciones propuestas por la Comisión.

El señor **Secretario**.—La partida 24 dice así: «Partida 24.—Gratificaciones y viáticos, 165,538 pesos.»

El informe de la Comisión expresa lo siguiente: «Correspondiente á esta partida el número 25. Se ha suprimido el ítem 12 que consulta diarios de los individuos que no pertenecen al Ejército y que se emplean en guardias extraordinarias de plaza.»

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—El ítem 12, que consulta una cantidad para el pago de los sueldos de personas que no perteneciendo al Ejército son, sin embargo, ocupadas en hacer guardias especiales en algunos departamentos que no tienen individuos del Ejército, fué suprimido por la Comisión. Como yo creo necesario consultar este gasto, rogaré á la Cámara aprobara el ítem á que me refiero.

El señor **Silva** (Presidente).—Si no hay inconveniente se dara por aprobada la partida en la forma primitiva.

El señor **Gormaz**.—Yo pediría votación.

El señor **Silva** (Presidente).—Aprobada la partida, y se consultará al Senado sobre si se agrega ó no el ítem 12 suprimido por la Comisión.

El señor **Secretario**.—El ítem 12 á que se refiere la indicación del señor Ministro es como en seguida se expresa:

«Ítem 12.—Para diario de los individuos que no pertenecen al Ejército activo y que se emplean en guardias extraordinarias de plaza, 6,500 pesos.»

El señor **Silva** (Presidente).—En votación si se mantiene el ítem propuesto.

Aprobada con un voto en contra.

El señor **Secretario**.—Partida 25, «Rancho del Ejército», 482,325 pesos.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Debe elevarse esta partida á 506,000 pesos, de los cuales 500,000 correspondarán al ítem 1. Este aumento se funda en el mayor precio que ahora tienen las raciones.

Poco después de contratadas fué preciso desalojar el Hospital de la Quinta Normal y trasladarlo á La Contador, y los proveedores no quieren afrontar la molestia de pasar el río si no se aumenta en dos ó tres centavos más el precio de cada ración. Se ha tenido que pedir propuestas públicas para esta provisión y elegir la que dé rancho mejor y más barato. Pero el aumento puede llegar hasta 30,000 pesos.

El señor **Secretario**.—¿Formula indicación en este sentido el señor Ministro?

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—No, señor Secretario. Es sólo un olvido. Basta consignar la cantidad que he mencionado, de 500,000 pesos para el ítem 1. Así lo hice presente en la Comisión y ésta aceptó mi indicación.

El señor **Secretario**.—Pero nada dice á este respecto el informe de la Comisión.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Ya se había redactado el informe y no se creyó necesario modificarlo para consignar en él este aumento.

El señor **Silva** (Presidente).—Aprobada con el aumento propuesto por el señor Ministro.

El señor **Secretario**.—«Partida 23, Luz y lumbre, 18,000 pesos.»

El señor **Silva** (Presidente).—Aprobada sin observaciones ni modificación.

El señor **Secretario**.—«Partida 27, Vestuario y equipo, 300,000 pesos.»

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—La Intendencia General del Ejército ha pasado al Ministerio una nota en la que dice que no puede proveer al vestuario y equipo con 300,000 pesos; por eso será necesario aumentar esta partida en 200,000 pesos. Para desvanecer cualquiera duda que pudiera asaltar á los señores Senadores, me bastará decir que estos 300 mil pesos estaban consultados antes que un incendio inutilizara el vestuario que estaba almacenado en la escuela contigua al templo de la Gracitula Nacional. Pero como ese depósito estaba asegurado en 200,000 pesos y como los seguros pagarán esta suma, bien se puede consultar en el presupuesto, con la seguridad de que volverá á entrar á las arcas nacionales, por manera que el aumento que ahora se consulta será puramente nominal.

Si el Senado lo desea puede presentar un detalle en que conste el precio que tienen los pantalones, las blusas y demás prendas del vestuario.

El señor **Silva** (Presidente).—Aproba la en la forma propuesta por el señor Ministro.

El señor **Secretario**.—«Partida 28, Hospitalidades y medicinas, 40,000 pesos.»

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Hay que disminuir esta partida en 10,000 pesos por haberse suprimido los botiquines de los cuerpos.

El señor **Silva** (Presidente).—Aprobada en la forma propuesta por el señor Ministro.

El señor **Secretario**.—Partida 29.—Cuarteles y fuertes, 150,000 pesos.

El señor **Prosecretario**.—El informe de la Comisión dice:

«Corresponde á esta partida el número 30. Se ha elevado de 100,000 á 200,000 pesos el ítem 1 para construcción y reparación de cuarteles, etc.»

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Por más empeño que todos tengamos en no recaigar el monto de los presupuestos, hay que afrontar algunas situaciones que hacen forzosos algunos aumentos. El Ministerio, después de minucioso estudio, se ha convencido de que es indispensable proceder á la reparación de casi todos los cuarteles y á la inmediata construcción de algunos. En Iquique no hay un solo cuartel que merezca este nombre. La Junta de Gobierno ha tenido que tomar medidas extremas para ver de aprovechar con este objeto algunas de las casas fiscales que posee en aquella ciudad; pero como las construcciones son malas y los techos son de caña de Guayaquil, han sufrido serios deterioros á consecuencia de las últimas borrascas.

No es posible mantener tan mal alojado al Ejército, tanto más cuando se tiene el propósito de establecer en Iquique un centro militar, lo que hace indispensable tener cuarteles cómodos y capaces.

Por estas razones, la Comisión aceptó la idea de elevar á 200,000 pesos el ítem 1.º

El señor **Silva** (Presidente).—Aprobada en esta forma.

El señor **Secretario**.—Las partidas 30, 31, 32 y 33 dicen lo siguiente:

«Partida 30.—Remonta y forraje, 135,000 pesos.»

«Partida 31.—Maestranza y fábrica de cartuchos, 50,000 pesos.»

«Partida 32.—Transportes y fletes, 90,000 pesos.»

El señor **Prosecretario**.—El informe de la Comisión se expresa así:

«Han sido aprobadas sin modificación las partidas 30, «Remonta y forraje»; 31, «Maestranza y Fábrica de cartuchos»; 32, «Transportes y fletes», debiendo corregirse en ellas la numeración y pasar y figurar respectivamente con los números 31, 32 y 33.»

El señor **Silva** (Presidente).—Aprobadas las partidas.

El señor **Secretario**.—«Partida 33, Gastos diversos, 107,200 pesos.»

El señor **Prosecretario**.—El informe dice así:

«Corresponde á esta partida el número 34. Se ha agregado al final el siguiente:

«Ítem 17.—Sueldo de nueve oficiales auxiliares para el Ministerio de Guerra, con 600 pesos anuales cada uno, 5,400 pesos.»

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Esta partida es menor que la que corresponde al presupuesto del año de 1890, por haberse suprimido algunos gastos.

El señor **Silva** (Presidente).—Aproba la la partida con la agregación propuesta por la Comisión.

El señor **Secretario**.—«Partida 34, Retiros y montepíos, 35,000 pesos.»

La Comisión no ha hecho observación alguna sobre esta partida, cambiando sólo la numeración y dándole el número 35.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Pido la palabra para proponer que el ítem 1.º para sueldos de jefes y oficiales que obtengan retiro, se eleve á 50,000 pesos, y á 20,000 pesos el ítem 3.º para pensiones que se decreten en el año.

Con motivo del decreto de 15 de Septiembre último y de las numerosas y diversas solicitudes de reincorporación presentadas al Ministerio de Guerra por oficiales que sirvieron á la dictadura, la Junta de Gobierno estableció la Comisión Calificadora que, en vista de los antecedentes y datos suministrados al efecto, dictaminara y resolviera cuáles de ellos podían obtener su cédula de retiro y cuáles podían volver al servicio del Ejército por no haber sido culpables.

La Comisión ha estado funcionando; ha pronunciado ya su fallo respecto de muchas de las solicitudes presentadas, pero aún quedan muchísimas otras cuyos expedientes se encuentran en tramitación y que no ha sido posible despachar.

Considero que la suma de 20,000 pesos, que consigna el presupuesto, es de todo punto insuficiente, y por esta razón propongo que se eleve á 50,000 pesos, aunque es imposible calcular con exactitud la cantidad que va á ser necesaria para atender al objeto á que está destinada.

Pero si con la suma que propongo no alcanzara á cubrir los gastos que todas esas solicitudes demandan, en el mes de Junio podría presentarse al Congreso un proyecto de suplemento para hacer frente á nuevos gastos.

Por el momento es muy difícil formar conciencia exacta de la cantidad precisa; pero creo que la de 50,000 pesos que propongo para el ítem 1.º es, á lo menos, un cálculo aproximativo.

El señor **Toro Herrera**.—Iba á proponer el aumento de los mismos ítem, pero elevando á 300 mil pesos el 1.º, pues la suma de 50,000 será insuficiente para pagar las pensiones de retiro de los jefes y oficiales que habiendo servido á la dictadura, se les llama á calificar por la Comisión nombrada al efecto.

Como lo ha dicho el señor Ministro, hay muchas solicitudes de estos jefes y oficiales pendientes ante la Comisión, y confío que ésta las despache á la mayor brevedad.

No es posible, ni es político que se prolongue la situación anormal en que se encuentran gran número de nuestros conciudadanos, y es de esperar que el Gobierno trate de ponerle término. Muchas familias gimen en la miseria, familias de militares que han servido bien.

Como observo que de parte del señor Ministro hay voluntad decidida para hacer cesar esa situación irregular en que se encuentran muchos individuos que no han sido culpables, yo me felicito de las palabras expresadas por Su Señoría.

Por lo demás, no me parece conveniente esperar hasta el mes de Junio para atender á los gastos que pudieran demandar las solicitudes de que se ha hecho mención; y por lo tanto creo que lo mejor sería consultar desde luego en el presupuesto la suma de 300,000 pesos que yo me permito proponer para el ítem 1.º

Hago indicación en este sentido.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Creo haber sido bastante claro en la explicación que di poco antes, tratándose del ítem 1.º de esta partida.

Sabe el Senado que uno de los primeros actos de la Junta de Gobierno fué declarar que habían dejado de pertenecer al Ejército los militares que sirvieron á la dictadura; pero como esta medida pudiera no ser perfectamente justa, abrió á aquéllos el camino para volver al Ejército ó para calificar servicios. Al efecto, como lo dije anteriormente, se organizó la Comisión calificadora, que fué compuesta del señor general Canto, de un jefe del Ejército, de otro de la Marina y de los secretarios y auditores del Ejército y Armada.

Esta Comisión notificó por un aviso en los diarios el día que principiaría á funcionar y previno que las personas que hubieran de presentarse ante ella debían llevar sus solicitudes aparejadas de todos los antecedentes y documentos necesarios para formar juicio. Dicha Comisión ha estado funcionando hasta el presente y se ha pronunciado ya sobre un gran número de ellas, ya sea en sentido favorable para algunos, ya en sentido contrario para otras.

Por lo demás, no creo que haya necesidad de aumentar más la partida en discusión, porque si llegara

el caso de agotarse, habría el recurso de imputar el gasto conforme á la ley del 84.

En cuanto á la suerte que puedan correr los jefes y oficiales sometidos á la Comisión Calificadora, debo decir que al Gobierno cumplirá con lo que se ordena en el decreto del año pasado relativo á esta materia.

En cuanto á la conveniencia de tomar nuevas medidas con respecto á la situación en que se encuentran algunos militares que sirvieron á la dictadura, el Congreso se pronunciará sobre esto; yo no puedo avanzar nada acerca de este punto, pero sí puedo asegurar que el Gobierno se preocupa de estas cosas y que no le son indiferentes las razones que puedan mover á los señores Senadores á hacer indicaciones en tal ó cual sentido.

El señor **Baquedano**.—Me complace en oír las palabras del señor Ministro. Me consta que muchos militares están en la miseria, y habría para enorgullecerse si el Gobierno se portara noblemente con ellos, sacándolos de la situación en que se encuentran.

Es necesario tomar en cuenta que el militar tiene que obedecer á la Ordenanza; si no fuera así, ningún jefe de cuerpo respondería de sus subalternos.

Por otra parte se trata de individuos que han prestado anteriormente buenos servicios á la patria, muchos de ellos tienen medallas adquiridas en guerra extranjera.

Por estas consideraciones, creo que si el Gobierno tiene pensado tomar algunas medidas á favor de esos desgraciados militares se inspira en sentimientos de nobleza y generosidad que le hacen verdadero honor.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Tomo nota de las palabras de los señores Senadores para transmitir las al Presidente de la República y á mis colegas. No está en mis facultades ni sería prudente, avanzar opiniones y sólo he querido acentuar perfectamente que, hoy por hoy, está el camino abierto para volver al ejército á todos aquellos militares respecto de los cuales la Comisión Calificadora no encuentre inconveniente para ello; en cuanto á los otros, la ley resolverá cuanto llegue el momento oportuno.

El señor **Toro Herrera**.—Al hacer indicación para que se aumentara la partida en discusión no sólo tuve en cuenta la situación que indiqué de los militares sino también la situación política que se ha creado á este país con el estado de cosas actual.

Después de esta guerra ha desaparecido por completo el escalafón del ejército, dejando cuestiones más complejas de derecho que creo es necesario que cada uno de nosotros tome en cuenta para atender á los inconvenientes que pudiera traer.

La cuestión personal es necesario también tomarla muy en consideración puesto que se trata de un número crecido de individuos y de familias que están en la miseria. En Chile no hay muchas industrias, de modo que no es fácil á personas que siempre han vivido del presupuesto y que de repente se ven privados del sueldo ganarse la vida por otros medios.

Yo he creído y creo todavía que la Comisión Calificadora procederá con mucha diligencia en el despacho de las solicitudes que tiene sobre su mesa, porque cada una de esas solicitudes representa las lágrimas

mas y el hambre de una familia. No creo, pues, que la Comisión demore el despacho de estos asuntos hasta el mes de Junio.

En esta creencia, he considerado que sería necesario consultar en la partida que dis-utimos una suma tan elevada como la que he propuesto.

Creo que la Comisión será inflexible con aquellos que merezcan un castigo y ser borrados del Ejército; pero con respecto á los demás creo también que la Comisión se apresurará á sacarlos á la brevedad posible de la situación difícil en que se encuentran.

Lo dicho por el señor Ministro me satisface porque veo que está Su Señoría imbuido de la mejor buena voluntad, y en su situación no podemos exigirle más.

Por consiguiente, acatando las palabras del señor Ministro y los deseos que ha manifestado de que esta partida quede en los 50,000 pesos, no tengo inconveniente en retirar mi indicación, satisfecho con que si el caso que yo he contemplado llega, se llenará la necesidad imputando el gasto á otra partida.

El señor *Matta*.—Siento que á última hora y con motivo de la discusión de una partida del presupuesto de Guerra, se haya suscitado una cuestión de tan elevada importancia. Yo había guardado silencio sobre ella, pero las palabras pronunciadas por el señor general Baquedano y algunas del señor Senador por Coquimbo, me obligan á quebrantar mi propósito.

El ser justiciero no es ser cobarde y hoy se puede ser compasivo sin dejar de ser prudente. Es fácil hablar de compasión y presentarse á invocar la de los vencedores después de haber sido derrotado en buena y justa lid; es fácil hablar de lágrimas derramadas por los mismos que tantas desgracias han causado á la patria y presentar cuadros de dolor desesperante con el propósito de conmover el sentimentalismo de los jueces.

Pero ¿por qué no se recuerda al mismo tiempo las lágrimas de los que tan amargas las vertieron desde el primero de Enero hasta el 29 de Agosto? ¿No eran acaso nuestras madres, nuestras esposas y nuestros hijos los que entonces gemían sometidos á horrenda tortura por los mismos que hoy se atreven á tacharnos de faltos de misericordia?

Todavía recordamos y nunca podremos olvidarnos, señor general, esas horas terribles en que nos encontramos oprimidos por los sayones de esa dictadura mil veces funesta; los que los vimos, y eso me consta personalmente, porque conocí á muchos y podría nombrarlos aquí mismo, sabemos que cometieron crímenes innumerables, y que los cometieron á sabiendas, sin que pudieran escudarse con una ignorancia imposible; los cometían guiados por el afán del lucro, aunque para conseguirlo tuvieran que pisotear las leyes y acallar la voz de la conciencia.

¿Y ahora nos llaman crueles y nos llaman poco generosos porque no accedemos á darles una rehabilitación inmediata que sería un verdadero premio! Sólo faltaba que hoy los vencedores de Concón y la Placilla, los que derramaron su sangre y expusieron sus vidas para reconquistar las libertades patrias, debieran humillarse ante sus verdugos de ayer!

Conozco algunos infelices que tal vez entraron á servir á la dictadura tan sólo porque no se les ocu-

ría hacer algo mejor; pero esos no son los más; son los otros, los que ahora arman más bulla y a haraca, los que más reclaman contra nuestra justicia y los que menos merecen nuestra misericordia.

No cambiemos las cosas, señor. Ya hemos dictado una ley de amnistía que parece querer llevarse hasta no sé qué ampliación. Menos tiempo que nosotros en perdonar gastaron ellos en llenar las cárceles y en oprimir á los defensores de la buena causa.

Es necesario que á fuerza de tratar de parecer misericordiosos no nos convirtamos en imbéciles; la piedad debe tener por límite la sanción debida á la justicia y no llegar hasta otorgar premios á los que bastante bien reciben con librarse del castigo.

El señor general Baquedano ha dicho que esos militares se dejaron llevar al servicio de la dictadura porque la obediencia militar es pasiva, y que ellos no reflexionaron porque la ley les impide reflexionar. Nó, señor general; esos militares no fueron arrastrados por la Ordenanza sino por el torpe espíritu del lucro y del miedo indecoroso, y se dejaron llevar al crimen, sabiendo, como debían saber, que, si eran vencidos, tendrían que soportar las consecuencias de sus actos. ¿No eran ellos los que sostenían á una dictadura que azotaba, encarcelaba, secuestraba bienes y personas y clausuraba los clubs y las imprentas? ¿Cómo, entonces, se atreven á decir que somos poco generosos porque no nos apresuramos á restituirlos en los grados y en la posición que no supieron honrar? los que han vencido por la ley vendrían ahora á declararse vencidos por los mismos que se alzaron contra la ley movidos por la torpe sed del oro?

Nó, señor; hemos dictado una ley de amnistía, pero no se nos pida que lleguemos a premiar á los que hemos sido bastante generosos en no castigar.

El señor *Baquedano*.—El señor Senador por Tarapacá ha dicho que no podemos humillarnos ante los vencidos de hoy que eran los opresores de ayer. Pero ¿quién habla de humillación? ¿Qué humillación puede haber en perdonar? ¿Por qué habría de ser humillante acceder á las solicitudes de los que piden pan porque nuestra victoria los ha reducido á la miseria? Nó, señor; confesemos que esas palabras no corresponden á la elevación de espíritu del señor Senador. Yo soy el primero en pedir que la espada de la justicia se desplome sobre la cabeza de los más culpables, de aquellos que acarrearon y formaron una situación de tanto duelo para el país; pero es justo ser misericordioso con aquellos á quienes la ignorancia ó la Ordenanza empujó á las filas de la dictadura. Hubo muchos de esos militares subalternos que por obedecer á la Ordenanza que les manda ser pasivos ante el mandato de sus superiores siguieron á sus jefes en las filas del dictador. Esos merecen disculpa y no hay que confundirlos con los grandes, con los verdaderos criminales. Por eso me es sobremedida extraño que el señor Senador por Tarapacá crea que habrá humillación de nuestra parte si accediéramos á lo que solicitan. Nó, señor; sólo por ligereza del momento ha podido Su Señoría pronunciar semejantes palabras. Yo he conocido á muchos de esos hombres antes de la pasada guerra civil; yo los he visto combatir á mi lado en los campos de batalla y me consta que sabían batirse, no por el lucro sino

guiados por el amor á la patria. El ser con ellos misericordiosos no es humillación, es clemencia.

El señor **Matta**.—El señor general ha vuelto á suscitar la cuestión más grave que pudiera suscitarse, y de la cual no habla querido ocuparme tan sólo por deferencia hacia Su Señoría. El señor Senador ha sostenido que la obediencia militar debe ser pasiva hasta el punto de no permitirse reflexionar y hasta el extremo de dejarse arrastrar ciegamente por el imperio del jefe. En los países más adelantados no se entienden así las cosas. En Estados Unidos no se concebía que un jefe ordenara algo contra la ley y que el subalterno se creyera obligado á obedecerle. Aquí pasa todo lo contrario; pero no porque no se sepa cuál y cómo debe entenderse es la pasividad de la obediencia, que no puede serlo sino de tro de la ley, sino porque hay, ó al menos ha habido y yo los he visto, gentes que no merecen ni el nombre de militares y que no se dejan llevar sino por el afán del lucro más desvergonzado. Yo los he visto, yo los conozco y podría citar sus nombres, y los citaría sin peligro de equivocarme porque sé la diferencia que hay entre miserables gandules y hombres leales. Hay algunos que merecen nuestra compasión; pero no los que voluntariamente se hicieron cómplices de los grandes criminales. No vengan ahora á escudarse con la teoría de la obediencia pasiva, teoría que no debemos dejar radicar en este recinto.

Los soldados, los militares deben ser algo más que hordas de bárbaros ó manadas de carneros; deben de ser hombres que sepan lo que es la ley, lo que son los fueros de la justicia, lo que dicta el honor y lo que se merece el respeto á su propia conciencia.—(*Aplausos en las galerías*).

El señor **Toro Herrera**.—La Cámara me permitirá que diga todavía algunas palabras, á lo que me veo obligado después de las que acaba de pronunciar el señor Senador por Tarapacá.

Al hacer las observaciones que poco antes tuve el honor de exponer, creí haber hecho uso no sólo de mi derecho de Senador sino del que puede tener todo ciudadano para expresar su opinión. Me parece que tengo el más perfecto derecho para sustentar la teoría que sostengo; que bien puede ser enteramente opuesta á la que ha expresado el honorable Senador por Atacama, pero que considero justa.

Pero ¿he sostenido acaso que se deje sin castigo á los militares que han cometido desmanes, atropellos ó cualesquiera otra clase de actos indignos? Nó, señor; muy lejos de eso: soy el primero en pedir que á éstos se les aplique la pena que merecen. Mas, ¿es posible, pregunto yo, que aquellos militares que han prestado gloriosos servicios al país, pero que por desgracia se han confundido con una aglomeración de verdaderos delincuentes, tengan que cargar con los delitos de los otros? ¿Es justo que esos buenos servidores corran la misma suerte que los demás? En mi concepto no lo es; y en este punto no participo de la opinión del honorable Senador por Atacama.

Todos hemos sufrido los ultrajes mas ó menos graves de que fuimos víctimas durante la época de la dictadura; muchos hemos sentido casi sobre nuestras cabezas los cascos de los caballos; no digo en las provincias sino aquí mismo, en Santiago; ¿quién no ha

visto que un militarillo cualquiera ha vejado y atropellado señoras?

¿Quién no fué testigo de la burla que se pretendió inferirnos al tornando las mulas de la policía con la cinta roja? ¿Apruebo yo acaso todos estos actos? De ninguna manera; creo, por el contrario, que deben ser castigados. Pero declaro también que no vengo á ostentar aquí una falsa compasión; que no pretendo hacer gloria barata. Sostengo mi tesis considerando en esto que cumplo con un deber tan sagrado como considera el suyo el señor Senador.

Sostengo que la condición actual de diez á doce mil personas es tan angustiosa y aflictiva que se están muriendo de hambre. Esta situación no es sostenible; tendrá que cesar, es necesario que termine á la brevedad posible.

No quiero entrar á calificar la conducta política de los oficiales del Ejército. No es este el momento oportuno de tratar esa cuestión. Medios hay de asegurar la obediencia del Ejército; pero no quiero tampoco que se propague la idea de que la fuerza armada delibere y mucho menos en países como los nuestros que están en vía de organización. La experiencia ha demostrado que estos países han estado sujetos á frecuentes convulsiones y no pasan muchos años sin que ellas dejen de tener lugar en América.

Pero no continuaré discurriendo en este terreno.

Lo que creo es que la situación de ciertos militares debe ser atendida; sin que por esto deje de reconocer que hay verdaderos delincuentes que merecen un condigno castigo, pues no es posible que sus delitos queden impunes.

El señor **Silva** (Presidente).—Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se dará por aprobada la partida, elevando el ítem 1 á 50,000 pesos y el ítem 3 á 20,000.

Aprobada.

Ya que el honorable Ministro de Guerra ha tenido la bondad de ofrecer transmitir á S. E. el Presidente de la República las ideas manifestadas por los señores Senadores de Coquimbo y de Santiago, yo me permitiría suplicarle transmitiera también las que ha expuesto el honorable Senador por Atacama en contraposición á aquéllas. Esas opiniones no han sido aceptadas por el Senado y se han manifestado al tratarse de una cuestión grave y en momento extemporáneo.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Cuando hablé contestando á los honorables Senadores por Coquimbo y por Santiago sólo podía referirme á las palabras que poco antes había dicho. En mi carácter de Ministro no podía dar sino una versión exacta de lo que ocurría respecto de este asunto. He dicho que el Gobierno no avanza nada y sólo he hecho mención del decreto que permite á ciertos militares solicitar su retiro.

El señor **Silva** (Presidente).—Aprobada la partida.

El señor **Secretario**.—Partida 35.—Ítem único.—Para pago de haberes rezagados del ejército, 50,000 pesos.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—No ha sido modificada.

El señor **Silva** (Presidente).—Aprobada.

El señor **Prosecretario**.—Dice el informe;

Partida 37.—Item 1.—Para pagar á los jefes y oficiales del ejército la diferencia de sueldos entre los asignados por la ley de 15 de Septiembre de 1882 y los asignados por el decreto de 9 de Junio de 1891 y 26 de Agosto de 1891, mientras se dicte la ley de sueldos, que se encuentra sometida á la deliberación del Congreso, 427,623 pesos.

Item 2.—Diferencia de sueldos en un año entre los asignados á los individuos de tropa por la ley de 25 de Septiembre de 1882 y los señalados por decreto de 8 de Enero de 1891, con arreglo al decreto de 9 de Noviembre de 1891, que fijó la dotación de los cuerpos del ejército, 787,978 pesos.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Este es el momento en que el Senado debe pronunciarse sobre cuáles deben ser los sueldos de que debe gozar el ejército en 1892.

Sabe la Cámara que no es posible mantener los sueldos que percibía aquél antes de la conmoción política porque ha atravesado el país, sabe también que el proyecto que aprobó el Senado ha sido modificado por la Honorable Cámara de Diputados.

No tengo para qué recordar los antecedentes y el camino que ha seguido este proyecto, pero si las conclusiones á que se ha querido arribar.

¿Cree el Senado conveniente que de un golpe se venga á rebajar los sueldos fijados al ejército por el decreto de 9 de Junio de 1891 y 26 de Noviembre último?

Da lectura á los decretos.

Esto es lo que ha tomado en cuenta el Gobierno para someter á la consideración, primero de la Comisión, y luego del Senado, la indicación que se encuentra formulada en los términos en que acaba de dar lectura el señor Secretario.

Cree el Gobierno que no es posible disminuir los sueldos de que ya ha estado gozando el ejército, sobre todo si se toma en cuenta que los sueldos fijados en el proyecto de ley sobre que se ha de pronunciar pronto el Congreso no son inferiores á los que se proponen según la partida á que se ha dado lectura.

Por lo demás, los sueldos propuestos no son para que rijan indefinidamente, sino mientras se dicte la ley del caso.

Es entendido también que con estos sueldos no subsistirán las gratificaciones; quedan éstas suprimidas.

El señor **Cuadra**.—La Comisión Mixta de presupuestos, que ha sido bastante celosa en el sentido de aplicar con toda exactitud lo dispuesto en la ley

de 14 de Septiembre del 84, hubo sin embargo de aceptar la indicación del señor Ministro porque consideró que en el presente caso, atendiendo á las razones especiales que hizo presente Su Señoría, no era posible hacer otra cosa, y en consecuencia, hubo de apartarse de lo que había sido su constante regla de conducta en la discusión de los presupuestos.

El señor **Silva** (Presidente).—Se va á votar la partida

El señor **Edwards** (Ministro de Obras Públicas).—Se podrían votar conjuntamente las partidas 37 y 38 porque la discusión ha recaído sobre las dos partidas.

El señor **Silva** (Presidente).—En votación las dos partidas, 37 y 38.

El señor **Matta**.—Nadie ha pedido votación.

El señor **Silva** (Presidente).—Como la materia es grave la había puesto en votación; pero si nadie se opone, se darán por aprobadas las partidas.

Aproba-las.

El señor **Secretario**.—Partida 39 del informe de la Comisión «Para pago de los gastos hechos hasta el 31 de Diciembre de 1891 y cuya liquidación no ha alcanzado á efectuarse, 200,000 pesos.

El señor **Blanco** (Ministro de Guerra).—Los gastos alcanzaron á 2,299,537 pesos 40 centavos, y del 1,240,330 pesos que falta por pagar están en estado de liquidación 703,200 pesos. No crea el Senado que estos 700,000 pesos representan el total de gastos que pueden ser liquidados; después se presentaran otras cuentas á medida que avance el trabajo.

Por lo que hace á la partida actual servirá para responder á la liquidación de cuentas por hospitales, gratificaciones, gastos originados por los movimientos del ejército constitucional y otros de este carácter. Como la tramitación es lenta, bastará por ahora consultar tan sólo los 200,000 pesos que figuran en el informe de la Comisión.

El señor **Silva** (Presidente).—Aprobada.

El informe de la comisión dice:

«La partida 36 del proyecto que pasa á figurar con el número 40 ha sido aceptada sin modificación».

El señor **Silva** (Presidente).—Aprobada la partida con el cambio de numeración indicado por la Comisión.

Se levantó la sesión.

ISIDRO BECERRA.
Redactor.

